

ISSN 1819-6543

LEGALIDAD SOCIALISTA No. 34 2012
Revista Electrónica
Fiscalía General de la República de Cuba



“Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre”

José Martí

LEGALIDAD SOCIALISTA

Año 9, No. 34/ 31 de enero del 2012

Revista Digital

EDITADA POR:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA

DIRECTOR EJECUTIVO

Lic Miguel Ángel García Alzugaray

CONSEJO DE REDACCIÓN

Msc. Marlen Fernández Izquierdo

Msc. Fernando Rodríguez Infante

Msc. Osmín Álvarez Bencomo

Lic. Dyxán Fuentes Guzmán

EDICIÓN Y CORRECCIÓN

Msc. Caridad Sabó Herrera

Lic. Leidy Sánchez Bernal

DISEÑO Y DIGITALIZACIÓN

Lic. Yanisel Bernal Almira

Lic. Leidy Sánchez Bernal

REDACCIÓN

Calle 1ra y 18, No. 1801

Miramar, Playa, La Habana

CP 10200

Tel.: (537) 206-9066

E-Mail: relaciones@fgr.cu

RNPS: 2076 RI: 80/12

SUMARIO

Presentación.....	2
Efemérides.....	3
Memorias del V Encuentro Internacional sobre la Sociedad y sus Retos frente a la Corrupción.....	6
Intervención de Darío Delgado Cura, Fiscal General de la República de Cuba.....	6
Intervención de Luisa Ortega, Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela.....	10
Rendición de Cuenta de la Fiscalía General de la República a la Asamblea Nacional del Poder Popular.....	20
El fiscal ante el juicio oral / Lázaro Esteban Guzmán Díaz.....	20
El papel del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera en la lucha contra las manifestaciones de corrupción / Lic. Enma Parra Rojas / Lic. Nicolás Armando Cuba	31
El enfrentamiento a la corrupción administrativa, garantía del correcto ejercicio de la función pública / Msc. Caridad Sabó Herrera.....	39
Resumen de la visita de Luisa Ortega Fiscal General de la República de Venezuela a nuestro país.....	44
Prisioneros del imperio/Violaciones del debido proceso en el caso de los Cinco Héroes.....	47
Eventos.....	49
Glosario de términos jurídicos.....	55

La Revista Legalidad Socialista es una publicación trimestral de la Fiscalía General de la República de Cuba. Constituye un espacio donde se presentan artículos, monografías e informaciones que expresan ideas personales de diversos autores.

El Consejo de Redacción se reserva el derecho de exponer sus valoraciones mediante notas aclaratorias. Posee la potestad para realizar cambios relacionados con la estructura, título, extensión, redacción y estilo de los trabajos presentados, a favor de la calidad de la Revista.

Los especialistas en asuntos jurídicos y lectores pueden enviar sus opiniones y/o sugerencias a la Redacción de esta publicación.

Apreciado Lector:

Con el presente número continuamos la edición periódica en formato digital de la Revista Legalidad Socialista, órgano oficial de prensa de la Fiscalía General de la República de Cuba.

Esta publicación tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo de la conciencia jurídica ciudadana mediante la exposición de materiales informativos y de carácter científico acerca del fortalecimiento de la legalidad, la lucha contra el delito y la protección de los derechos ciudadanos, labor cuya continuación a través de estas páginas es nuestro propósito.

Convencidos además de que esta revista puede llegar a constituir un modesto aporte para la superación técnico-profesional y cultural de los juristas y personas interesadas en el desarrollo del Derecho, invitamos a todos los que deseen cooperar en este loable empeño, a enviar sus artículos, monografías, ponencias y noticias a nuestra Redacción.

Consejo de Redacción

EFEMÉRIDES

6 de octubre 1976 - Crimen de Barbados

Al precipitarse al mar en la pequeña isla caribeña de Barbados la aeronave CU-455 de Cubana de Aviación con 73 personas a bordo -más de medio centenar de cubanos-, se consumaba uno de los más brutales actos de terrorismo ejecutados por contrarrevolucionarios al servicio de la CIA. Nuevamente se enlutaban los hogares, pero del dolor salía más unida y fortalecida la Patria y la determinación irrevocable de defenderla hasta el último hombre. El Gobierno de Estados Unidos impidió que tan abominable crimen fuera examinado en el Consejo de Seguridad, y con esta acción se sentó en el banquillo de los acusados.

10 de octubre 1868 - Inicio de las Guerras de Independencia

La insurrección que estalló en esta fecha en el ingenio La Demajagua, encabezada por Carlos Manuel de Céspedes, no sólo constituye el primer gran empeño libertario, sino que también dio inicio al proceso de formación de nuestra nacionalidad, ya que sus protagonistas nos enseñaron a pensar como cubanos, nos legaron una tradición de lucha y una voluntad acrisolada que se prolongaría casi un siglo. La contienda del 68 no condujo al triunfo de los ideales, pues frente a la virtud de los patriotas floreció la discordia, el regionalismo y el caudillismo, que dieron al traste con el empeño emancipador. Pero fructificó la semilla y nuevas generaciones de combatientes, inspirados en los mambises de 1868 y 1895, continuaron la obra hasta culminarla, hasta hacer de Cuba, en 1959, una nación libre y soberana.

22 de octubre 1962 - Inicio de la Crisis de Octubre

Después de la fulminante derrota de Playa Girón, no quedaba militarmente más alternativa a los Estados Unidos que la invasión directa. Ante tal eventualidad se suscribió el acuerdo cubano-soviético sobre el establecimiento de armas nucleares en nuestro territorio, que originó la Crisis de Octubre. La paz mundial estuvo seriamente en peligro. El imperialismo tuvo la oportunidad de comprender que un pueblo pequeño e indoblegable lo podía conducir a una catástrofe si osaba llevar adelante su aventurera agresión.

27 de noviembre 1871- Fusilamiento de los 8 estudiantes de medicina

Este día son fusilados ocho estudiantes de Medicina, acusados injustamente de profanar la tumba de Don Gonzalo de Castañón, director del periódico "La Voz de Cuba" y considerado un mártir del integrista y un ídolo de los voluntarios.

En 1887, todavía bajo la dominación española, el antiguo estudiante de Medicina y compañero de los mártires fusilados, doctor Fermín Valdés Domínguez, dio a la publicidad las pruebas reunidas durante tres lustros sobre la falsedad de la supuesta profanación de la tumba del periodista español. Valdés

Domínguez, de rodillas ante la tumba de sus compañeros muertos, escribió este sencillo epitafio: "¡Inocentes!".

2 de diciembre de 1956 – Desembarco del Granma. Día de las Fuerzas Armadas Revolucionarias

En esta fecha, 82 expedicionarios del Granma -los cuales salieron el 25 de noviembre de Tuxpan, México- quedaron varados en el fango, en un lugar conocido por Los Cayuelos, a unos dos kilómetros de la playa Las Coloradas. Durante más de dos horas avanzaron penosamente, ayudándose unos a otros, hundiéndose en el fango y tropezando a cada paso con las raíces de los mangles.

Esta trabajosa marcha hasta llegar a tierra firme causó los primeros estragos entre la tropa: muchos combatientes se lesionaron, botas y uniformes se dañaron considerablemente, las armas y los equipos se mojaron, y muchos valiosos pertrechos quedaron perdidos en el trayecto. El rigor y la adversidad conformaron la recepción al naciente ejército Rebelde. Por su trascendencia y simbolismo, cada 2 de diciembre se celebra en Cuba el Día de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

7 de diciembre de 1896 – Muere en combate Antonio Maceo

"Esto va bien", fueron las últimas palabras del Lugarteniente General Antonio Maceo y Grajales a sus compañeros de armas, cuando un balazo en la cara lo hizo desplomarse de su cabalgadura y expirar, al cabo de un minuto, en la finca de San Pedro.

Murió quien, desde la condición de soldado, alcanzó el grado de General durante la Guerra de los Diez Años; el protagonista de la Protesta de Baraguá, el incansable luchador del exilio, el jefe de la invasión y Lugarteniente General del Ejército Libertador. Sus últimas palabras son reflejo del optimismo y la seguridad en la victoria que caracterizaron toda su obra.

7 de diciembre 1896 - Muere en combate Panchito Gómez Toro

Francisco Gómez Toro (Panchito) -tercer hijo del Generalísimo, nacido en la manigua insurrecta en 1876- llegó a Cuba el 8 de septiembre de 1896, con la expedición que traía el General Juan Rius Rivera. Incorporado a la tropa de Antonio Maceo, sintió verdadera admiración por su jefe. Es por ello que cuando Maceo cayó y Panchito tuvo conocimiento de que el cadáver no había sido recuperado, expresó decidido: "¡Yo voy a morir al lado del General!" Y junto a él se inmoló. Era el 7 de diciembre de 1896, fecha luctuosa para la causa cubana.

22 de diciembre de 1961 – Declarada Cuba territorio libre de analfabetismo. Día del educador

Sólo la mitad de los niños en edad escolar asistían a clases antes del triunfo de la Revolución, de ahí que una de las primeras tareas emprendidas por el Gobierno Revolucionario fuera la creación, en marzo de 1959, de la Comisión Nacional de Alfabetización y Educación Fundamental. Para el curso escolar 1960-61 se crearon 15 000 aulas en las zonas rurales, en tanto que la matrícula alcanzaba la

cifra total de 1 118 942 alumnos. Sin embargo, se necesitaban más maestros. El 22 de abril de 1960, el comandante Fidel Castro expresó: "Necesitamos mil maestros que quieran dedicarse a enseñar a los niños campesinos. Hace falta que ellos nos ayuden para mejorar la educación de nuestro pueblo y para que los campesinos aprendan a leer y se hagan hombres útiles para cualquier tarea". Así surgieron los Maestros Voluntarios.

Posteriormente, en su discurso del 26 de septiembre de 1960, ante la Organización de Naciones Unidas, Fidel anunciaba: "... en el próximo año, nuestro pueblo se propone librar su gran batalla contra el analfabetismo, con la meta ambiciosa de enseñar a leer y escribir hasta el último analfabeto". El 22 de diciembre de 1961 se dio la noticia de la culminación exitosa de la Campaña de Alfabetización y Cuba fue proclamada Territorio Libre de Analfabetismo.

23 de diciembre de 1973 - Aniversario 38 de la fundación de la Fiscalía General de la República de Cuba

El día 23 de diciembre se celebra en todo el país un aniversario más de la fundación de la Fiscalía General de la República, por cuanto este órgano se instituyó ese día, pero del año 1973, mediante la promulgación de la Ley de Organización del Sistema Judicial. Bajo la decisión de dicho cuerpo legal se constituyó la Fiscalía como órgano del Poder Revolucionario Socialista.

1 de enero de 1959 - Triunfo de la Revolución Cubana

En los albores del nuevo año, Fulgencio Batista y sus generales más allegados huyeron al conocer la victoria inminente de las tropas del Ejército Rebelde, dirigidas por el Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz. Los comandantes Camilo Cienfuegos y Ernesto Che Guevara recibieron órdenes de marchar hacia La Habana. Las fuerzas conjuntas del Ejército Rebelde encabezadas por Fidel, Raúl y Almeida avanzaron sobre Santiago de Cuba.

28 de enero de 1853 – Nace José Martí en La Habana

José Martí, Héroe Nacional de Cuba y Apóstol de nuestra independencia, nació en La Habana el 28 de enero de 1853. Fue discípulo de Rafael María de Mendive. Desde muy joven publicó diversos artículos y obras en general como el periódico "La Patria Libre", en el cual publicó su poema "Abdala" y "La Edad de Oro", texto dedicado a los niños. Fue secretario de la Sección de Literatura del Liceo Artístico de Guanabacoa y socio de la Sección de Instrucción del Liceo de Regla. Fundó el Partido Revolucionario Cubano. Murió en combate en Dos Ríos el 19 de mayo de 1895. Indiscutiblemente, representa una de las figuras más trascendentales de las letras y la historia de Cuba.

MEMORIAS DEL V ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE LA SOCIEDAD Y SUS RETOS FRENTE A LA CORRUPCIÓN

INTERVENCIÓN DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL V ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE LA SOCIEDAD Y SUS RETOS FRENTE A LA CORRUPCIÓN



Intervención del Fiscal General de la República de Cuba

Estimados delegados e invitados:

En nombre del Comité Organizador del V Encuentro Internacional sobre la Sociedad y sus Retos frente a la Corrupción, les damos la más cordial bienvenida.

No fueron pocas las horas de análisis que antecedieron estas palabras, convencido de la alta responsabilidad que asumíamos al abordar el tema. Nada nos detuvo entonces, por el firme convencimiento de ser dueños de argumentos y razones para explicar, por tener resultados para exhibir en su prevención y enfrentamiento y por contar con el ejemplo de la Revolución y de sus principales líderes, quienes nos han dado también la capacidad para reconocer nuestros errores, defectos y limitaciones.

Reflexionar sobre el fenómeno de la corrupción en Cuba no es sólo un ejercicio académico, sino también una importante e inaplazable responsabilidad, a partir de las probadas consecuencias que genera en el orden moral, económico y social y de considerar que es un fenómeno que se produce en

cualquier sociedad. Lo hacemos en un momento de particular relevancia, enfrascados en la actualización del modelo económico cubano, con el objetivo de garantizar la continuidad e irreversibilidad del socialismo.

La corrupción no es un problema cubano, no es una consecuencia del socialismo. A los que nos acusan, les pudiéramos asegurar que si existe un sistema social en condiciones de prevenirlo y enfrentarlo eficazmente, ese es el Socialismo, por ser un sistema en el que la cultura y la educación general son pilares y se les enseña a sus hombres y mujeres el valor de la vergüenza, la dignidad, el decoro y los principios, y a sus dirigentes la austeridad, el sacrificio y el respeto al pueblo.

A este evento internacional hemos llegado a discutir algo más que conceptos, hemos venido a propiciar un intercambio de experiencias abierto, franco, responsable y comprometido sobre la corrupción, su prevención y enfrentamiento, con la mirada puesta en los problemas que aún no hemos resuelto, en las causas de los mismos, en sus posibles soluciones, en la función del Derecho para acompañar la transformación de todo lo que tenga que ser cambiado y en el papel de cada uno de nosotros en esta tarea.

Para enfrentarla no bastan los discursos, no es suficiente estar convencido de que es algo grave para nuestras sociedades. Es necesario tener voluntad para prevenirla y enfrentarla y lamentablemente no todo el mundo la enfrenta igual y otros no la enfrentan, más bien conviven con ella, viven de ella y la toleran.

Muchos hablan en otros lugares del mundo de delincuencia y delincuentes de cuello blanco, sin embargo, las prisiones tienen el color de la pobreza, de las minorías y excluidos, de los que menos tienen, de los niños que trabajan y también de la impunidad de los responsables de estos hechos.

Cómo explicarle a nuestros pueblos que algunos responsabilizados de cuidar y velar por lo que les pertenece, son los mismos que no cumplen eficazmente con su obligación, o que aprovechándose de sus funciones, le arrancan el derecho a ello. Esos que actúan de esa manera, que no les quepa duda, traicionan a sus pueblos.

La corrupción es un fenómeno multicausal en el que las conductas individuales se encuentran motivadas por factores morales, éticos, económicos y de compromiso político, lo que se une a la falta de control, permisibilidad y violaciones de lo legalmente establecido.

En el mundo hay una tendencia creciente a tomar conciencia de que la lucha contra la corrupción es esencial para lograr un gobierno más eficaz, justo y eficiente. Los instrumentos jurídicos internacionales -entre los que se encuentra la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la cual constituye un valioso documento para luchar e instrumentar estrategias para esta batalla- han contribuido sin lugar a dudas a crear esta conciencia.

Para los cubanos, el hecho de haber alcanzado esta conciencia de luchar contra la corrupción política que imperaba en nuestro país, fue una de las razones por las que decidimos iniciar y alcanzar la victoria revolucionaria en 1959. Así luchan los pueblos cuando quieren conquistar su libertad.

Se luchó contra la corrupción, cuando los gobiernos de turno saqueaban las arcas del Estado y dejaban al pueblo en la peor de las miserias; se luchó contra la corrupción, cuando se enriquecían a nombre del pueblo, cuando habían seiscientos mil cubanos que estaban sin trabajo, cuando existían quinientos mil obreros del campo que habitaban en bohíos miserables o cuatrocientos mil obreros industriales sin retiros, cuyas viviendas eran habitaciones infernales de cuarterías y cuyo futuro era la rebaja del salario y el despido o los cien mil agricultores pequeños que vivían y morían trabajando una tierra que no era suya, como denunció Fidel en su alegato ante el injusto juicio por los hechos del Moncada, conocido como “La Historia me Absolverá”.

Es cierto que tenemos hechos de corrupción en nuestra sociedad, como también es cierto que su esencia se violenta al ser el único país de este mundo al que el imperialismo norteamericano ha bloqueado brutalmente para que nos cansemos de luchar, para que renunciemos a lo logrado, para hacer ver a las nuevas generaciones una sociedad sin futuro. Realmente no nos acaba de conocer ese imperio.

En nuestro país la corrupción que se enfrenta es administrativa y se encuentra identificada en determinados niveles de variados sectores, fundamentalmente en el empresarial.

De acuerdo a los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, está definida la política del Estado y del Gobierno para prevenir y enfrentar los hechos de corrupción, sobre la base del imperio de la Ley, la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y la participación ciudadana a través del derecho que le concede la Constitución de la República de dirigir quejas y denuncias a los órganos y entidades estatales, así como la obligación de estos de ofrecerles la respuesta correspondiente.

Se eleva la participación popular en lo relacionado con sus derechos a poner en conocimiento de los órganos competentes los actos de presunta corrupción administrativa u otras ilegalidades relacionadas con el uso incorrecto de los recursos materiales y financieros públicos, que por cualquier motivo conozcan.

Se fortalece el papel del control como mecanismo de vital importancia en la prevención y enfrentamiento a la corrupción, con el perfeccionamiento continuo del Sistema de Control Interno, que tiene como expresión más reciente la creación de la Contraloría General de la República como órgano superior de control.

La integración funcional de un conjunto de órganos que interactúan significativamente en la prevención, enfrentamiento y combate contra las indisciplinas, ilegalidades y manifestaciones de corrupción, entre los que se destacan la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la República, el Sistema de Tribunales, el Ministerio del Interior, la Aduana General de la República, el Sistema Bancario Nacional, entre otros, demuestra que el enfrentamiento más exitoso al fenómeno de la corrupción y las causas que lo favorecen requiere del concurso de todos, no importa cual fuere su cargo o esfera de actuación.

Como parte de las medidas trazadas por el Estado cubano para prevenir y enfrentar la corrupción, se encuentra definida con la severidad requerida la política penal a seguir ante la ocurrencia de hechos de esta naturaleza, lo que se evidencia en la sistemática de nuestra ley sustantiva que recoge de manera clara y coherente los tipos penales asociados a la corrupción y las sanciones a imponer en cada caso.

Ahora bien, los hechos que hoy se producen requieren mayor preparación de los órganos encargados de su prevención y enfrentamiento y nuevas maneras más racionales, coherentes, expeditas y severas para poder exigir la responsabilidad que corresponda, sin que con ello se afecten los intereses del país en materia de inversión extranjera ni su desarrollo, y a la vez lograr respeto, orden, disciplina, exigencia y eficacia en este sector

En el orden administrativo se ha incrementado el rigor en la aplicación de medidas disciplinarias a quienes de diferentes maneras inciden en hechos de corrupción, enfatizando en la responsabilidad de los niveles jerárquicos superiores y en que las medidas que se adopten se correspondan con la gravedad de los hechos que se detecten.

Entre las medidas adoptadas para establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción, la Fiscalía ejerce el control de la legalidad, el ejercicio de la acción penal en representación del Estado, la lucha contra el abuso de poder, la corrupción y el enriquecimiento indebido, y contribuye en la prevención del delito y las conductas antisociales.

El fenómeno de la corrupción requiere un enfrentamiento organizado, en el cual participemos todos: fiscales, jueces, auditores, asesores, consultores jurídicos, abogados, notarios, entre otros, y una política preventiva y penal coherente para dar respuesta a las variables y crecientes manifestaciones que está teniendo en los tiempos actuales.

Han contribuido de manera integradora a las estrategias preventivas trazadas por la Fiscalía, la ejecución de verificaciones fiscales en los organismos del Estado y las entidades económicas y sociales, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las leyes o normativas vigentes, así como el control, uso y destino de los recursos asignados por el Estado, con implementación de indicaciones relativas a la debida información a los trabajadores de sus resultados y responsables.

La firma del Código de Ética de los Cuadros del Estado Cubano, en vigor desde el 16 de julio de 1996, establece el modelo de conducta a seguir por quienes ocupen funciones de dirección o cargos públicos en los órganos y Organismos del Estado y del Gobierno, y en todo el sistema de sus entidades y organizaciones, y reafirma la voluntad de preservar la ética como elemento esencial de los que ejercen funciones públicas.

Unido a lo anterior, tenemos que reconocer que los retos a los que hoy nos enfrentamos son profundos y complejos; entre estos pudiéramos mencionar, solo a modo de ejemplo, los siguientes: la protección del capital cubano en una empresa mixta u otra forma de asociación y la exigencia de responsabilidad a la parte cubana, los requisitos de procedibilidad para perseguir delitos cometidos en entidades jurídicas privadas y el concepto de funcionario y empleado público.

Se encuentran también: la responsabilidad penal de la Persona Jurídica, el lavado de dinero, las retenciones de cuentas en capitales mixtos derivados de procesos penales, el delito de Actos en Perjuicio de la Actividad Económica o de la Contratación, el enjuiciamiento a extranjeros en ausencia, la confiscación de bienes y recuperación de activos, la jurisdicción económica como forma de solucionar conflictos, el efecto de sus decisiones y su cumplimiento, así como las cuentas por cobrar y pagar y su incidencia en la credibilidad del Estado.

Como podrán apreciar, en lo adelante nada será más fácil, pero son muchos los motivos y los argumentos para continuar.

Seguiremos luchando hasta el cansancio, a sangre y fuego, contra toda manifestación de corrupción en el país, ya sea cometida por extranjeros o nacionales, continuaremos perfeccionando nuestros sistemas de prevención, de control y de enfrentamiento, pero no renunciaremos jamás a seguir defendiendo las banderas de la honestidad y la dignidad. Ese es nuestro deber.

A los que nos pudieran llamar soñadores, les diremos como Martí: **...El verdadero hombre no mira de qué lado se vive mejor, sino de qué lado está el deber, y ese es el único hombre práctico, cuyo sueño de hoy será la ley de mañana, porque el que haya puesto los ojos en las entrañas universales, sabe que el porvenir, sin una sola excepción, está al lado del deber.**

Muchas Gracias.

.....

INTERVENCIÓN DE LUISA ORTEGA DÍAZ, FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, EN EL V ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE LA SOCIEDAD Y SUS RETOS FRENTE A LA CORRUPCIÓN



EL SISTEMA DE VALORES Y LA CORRUPCIÓN

Me siento complacida por la realización de este "V Encuentro Internacional Sobre la Sociedad y sus Retos Frente a la Corrupción". Tal complacencia obedece, en primer lugar, a la pertinencia y necesidad de expresar, discutir y escuchar los diversos planteamientos, visiones, diagnósticos, experiencias y propuestas, relativos al tema de la corrupción; y en segundo lugar a que, situados en el plano de la hermandad, estamos realizando este Encuentro en suelo de dignidad, de revolución, de admiración, de querencias, de ejemplo histórico... en Cuba socialista.

En realidad confronté desde el primer momento algunas dificultades para saber cómo podía organizar esta intervención, dificultades que en cierto sentido aún permanecen en razón del carácter emergente del fenómeno social de la corrupción.

Intervención de la Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela

De tal manera, consideré pertinente analizar estructuralmente tal fenómeno: comprobar su naturaleza, ubicarlo dentro del conjunto de ilícitos penales, definirlo desde el punto de vista social, cultural y político, para iniciar así su diagnóstico.

Es innegable que el sistema de valores instaurado en gran parte del mundo actual está enmarcado dentro de una concepción económica, predominantemente liberal, de libre mercado, que tiene como elementos fundamentales, el consumismo y el individualismo, lo que hace necesario la creación de un nuevo sistema de valores donde prevalezcan los principios de solidaridad, justicia, cooperación y la ética.

Los antivalores históricamente han llevado al ser humano al desconocimiento de su dignidad, familia, honor, Patria, y deben ser erradicados con actitudes ubicadas en el plano humano del altruismo, orientados por el principio de inclusión, el cual nos guía hacia el compromiso de trabajar por el rescate de nuestras comunidades, patria, seres amados, nuestro mundo. Por consiguiente, considero que, a pesar de mi condición de máxima representante del Ministerio Público y Presidenta del Consejo Moral Republicano de mi país, no debemos abordar el tema de la corrupción exclusivamente desde la óptica del delito, pues se incurre en una especie de fragmentación del problema, encarando la situación desde el punto de vista de las consecuencias, mas no desde sus causas.

El fenómeno de la corrupción en nuestras sociedades tiene su origen en la crisis de los fundamentos éticos que, según el sociólogo Edgar Morin, es producida y productora del deterioro acrecentado del tejido social en numerosos dominios, de la degradación de las sociedades tradicionales y la sobrevaloración del dinero, entre otros.

No hay duda de que el modelo actual no resiste más, “está enfermo” y sus paradigmas están en tensión; por ello, el entorno o cerco hostil de nuestras sociedades parece ser el origen de las severas depresiones y trastornos mentales, tan frecuentes en la actualidad. A tal efecto, voy a citar la descripción que hace el físico nuclear austro-estadounidense Fritjof Capra en su libro El Punto Crucial”. Cito: “Hay numerosos signos de la desintegración de las sociedades, entre ellos, el aumento de la criminalidad violenta, el crimen internacional, la corrupción que opera de manera ambivalente, como signo y causa; el aumento de accidentes y suicidios; un incremento del alcoholismo y la drogadicción, y un número cada vez mayor de niños con impedimento en el aprendizaje y trastornos en el comportamiento. El aumento de los crímenes violentos y de los suicidios entre la gente joven es tan alto que algunos expertos hablan de “epidemia de muertes violentas”.

El panorama sombrío que tenemos al frente nos conduce de manera inexorable al campo de la política; por ello, así como se lo planteó el teólogo belga Hans Kung, me formulo la interrogante: ¿Se encuentra la actitud ética perdida de antemano como nos lo quieren hacer creer los fatalistas y pragmáticos seguidores de Maquiavelo? La respuesta depende del sistema político en que nos situemos. Estoy convencida de que, por el contrario, la actitud ética se está imponiendo, en muchas ocasiones, a través de la fuerza de los hechos que nos están demostrando que hay un sistema que no resiste más.

Hasta aquí la parte introductoria que juzgo luce necesario para poder describir en adelante el proceso político bolivariano venezolano y poder contrastarlo con el morbo social de la corrupción; contrastar, igualmente, las dos visiones de Estado: del desaparecido Estado que nosotros llamamos de la IV República, caracterizado por una Democracia Representativa, y nuestro actual Estado, Democrático, Social, de Derecho y de Justicia: la democracia participativa, el Estado bolivariano.

Los venezolanos desde el comienzo de nuestra era republicana hemos sido testigos y víctimas de la corrupción, unas veces presentada como fenómeno político, otras, como fenómeno social y, en algunas ocasiones, de manera malvada e intencional, como un fenómeno cultural, insinuada por algunos como inherente o propio de nuestra idiosincrasia como pueblo, como si se tratara de un estigma de pueblos en vías de desarrollo.

La corrupción no es nueva, y lamentablemente en mi país surgió contemporáneamente con nuestra formación como República. La corrupción ha sido creación y usufructo de las élites del poder en gobiernos autocráticos y dictatoriales, que penetra a veces en lo más profundo de aquellas personas llamadas a desempeñar cargos públicos y a dirigir la nación. Lamentablemente, en décadas pasadas alcanzó límites insospechados, capaces de trastocar todo el sistema de gobierno, afectando a todos los entes que lo componen. Se llegó al extremo de tener una Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público, donde se permitía el juicio en ausencia, todo un monumento a la impunidad y al desconocimiento de la Garantía del Debido Proceso; pero, no conforme con ello, se estableció legislativamente un lapso de prescripción de apenas cinco años para todos los delitos previstos en ella.

Observando esta inaudita verdad se podría decir que la corrupción estaba institucionalizada o era en sí misma un sistema, y bajo ese esquema ocurrió en el año 1994 una crisis financiera que produjo y arrastró a la quiebra todo el sistema financiero privado. En aquel entonces, unos banqueros se apoderaron indebidamente del dinero de los depositantes y ahorristas del pueblo de Venezuela, pero en ese momento sí funcionó el auxilio financiero del Estado para los banqueros y no para los ahorristas que quedaron totalmente desprovistos de sus ahorros. Estos auxilios financieros fueron desviados y desaparecidos en menos de 48 horas por los dueños de los bancos en quiebra.

Aseguran expertos en la materia, que Venezuela aún no se ha podido recuperar completamente de las consecuencias de ese hecho de corrupción.

No puedo dejar de mencionar otro vergonzoso momento histórico que exhibe o describe la corrupción de la que fue víctima la sociedad venezolana. Durante los años de 1984 a 1989, el presidente de ese entonces acordó pagar parte de nuestra deuda externa, pero para hacerlo tuvo que cumplir con la exigencia de los bancos privados internacionales de que se pagara, además, la deuda que un grupo de familias venezolanas conocidas históricamente en nuestro país como “los amos del valle” habían contraído con la banca internacional y que, para aquel entonces, habían incumplido la obligación de pago. Tal aberración se hizo con la anuencia de todos los Poderes Públicos, quedando las reservas operativas de Venezuela en menos de cuatrocientos millones de dólares al final de ese período presidencial. Pero lo más vergonzoso e indignante es que todos aquellos presuntos culpables

fueron absueltos por el sistema de justicia establecido en ese entonces por haber operado la prescripción de la que hablé anteriormente.

En el plano social la situación era igualmente compleja. La corrupción fue deteriorando el tejido social, marginando la ética pública y la moral administrativa.

De tal manera, que la corrupción existía y estaba establecida, institucionalizada y concebida como un sistema en sí mismo en el momento que nos tocó refundar la Patria a través de un proceso constituyente originario, el cual produjo el nacimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y que implicó el inicio de la promoción de un cambio de la cultura de la impunidad a la cultura de los valores, la ética y la justicia, como lo establece la exposición de motivos de nuestro texto fundamental.

Es imposible abordar el tema de la corrupción sin hablar de valores, es por ello que en nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 141, se consagraron y establecieron los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

En lo atinente a la participación y rendición de cuentas, concebidas ambas como principios, es importante señalar que su consagración obedece a la forma que tenemos de pensar la democracia: la “Democracia Participativa y Protagónica” de la que nos habla el preámbulo Constitucional, y que nos ha colocado en contradicción con la Carta Interamericana de Derechos Humanos, que plantea exclusiva y excluyentemente la “Democracia Representativa”.

Nuestra “Democracia Participativa y Protagónica” de manera integral e integradora, junto con otro elemento de cardinal importancia política como lo es la soberanía, que ahora reside de manera intransferible en el pueblo, pero con la salvedad progresiva de que se ejerce directamente, donde el sufragio es apenas una forma indirecta de su ejercicio, complementado con el valor de la ética.

En la República Bolivariana de Venezuela el pueblo cargado de valores éticos, protagoniza y participa en la lucha contra la corrupción, porque no es una tarea exclusiva del Estado.

No puedo dejar de señalar que a partir de nuestro proceso constituyente se creó una nueva ingeniería constitucional, una nueva institucionalidad; es por ello que, al constituirnos en un Estado Democrático, Social, de Derecho y de justicia, estamos transitando hacia un modelo de Estado fraterno, solidario y humano.

En Venezuela hemos roto con la concepción tripartita del poder, creación de un modelo de Estado que pugnamos por desmontar y, en consecuencia, establecimos dos nuevos poderes: el Poder Electoral y el Poder Ciudadano.

Fue idea de nuestro libertador Simón Bolívar el crear un Poder Moral, tal como lo expresó en el Congreso de Angostura, en el año 1819, y que logró materializar en la Constitución de la República de

Bolivia en el año 1826, recogida por nuestro constituyente como estandarte de la Doctrina Bolivariana, a la par de considerar vital su creación a los fines de romper o contrarrestar la tesis del Estado carente de moral. Es así como, igualmente, se crea el Consejo Moral Republicano, conformado por el Defensor o Defensora del Pueblo, el Contralor o Contralora General y el Fiscal o la Fiscal General de la República.

Debo destacar que desde el Consejo Moral Republicano se ha emprendido desde hace seis años un Programa de Formación Ciudadana que está orientado, entre otros aspectos, a la prevención de la corrupción, por cuanto se trabaja desde la escuela y en todos los niveles de la educación en fomentar los valores, virtudes, deberes y derechos ciudadanos previstos en la Carta Magna. Este programa también se ha llevado hasta las diversas dependencias de la Administración Pública, pues nos hemos esforzado en fomentar en nuestros funcionarios la ética pública, entendida como honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, transparencia y pulcritud; y, además, la moral administrativa, expresada en la Ley del Poder Ciudadano como la obligación que tienen los funcionarios, empleados y obreros de los organismos públicos, de actuar dando preeminencia a los intereses de Estado por encima de los intereses de naturaleza particular.

Estos principios rectores de los deberes y conductas de los funcionarios públicos han de ser los términos para alcanzar la consolidación de un verdadero servidor público al servicio de su pueblo y comunidad, y su divulgación y promoción desde el Consejo Moral Republicano forma parte de nuestras políticas preventivas como forma de atacar la corrupción.

En efecto, vemos que en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, que rige la actuación del Consejo Moral Republicano, existen estos dos conceptos de capital importancia para entender y afrontar la lucha contra la corrupción; dichos conceptos vienen a constituir objetos jurídicamente tutelados de esa ley, esto es, la Ética Pública y la Moral Administrativa. Obsérvese que se trata de una ética y una moral, acompañada de las palabras pública y administrativa. Se trata, entonces, de bajar o hacer descender la ética y la moral del plano axiológico a la práctica, a la cotidianidad ciudadana, logrando con ello darle a la lucha contra la corrupción forma, estructura y condición sistémica, pero aún el sistema está incompleto.

Hasta ahora nos ha tocado observar que la participación y el protagonismo del pueblo es una dinámica permanente que no cesa; y el pueblo al empezar a vivir ambos principios, obligó a que se legislara de manera específica en relación con su participación y protagonismo en la lucha contra la corrupción. Así se creó la Ley Orgánica de la Contraloría Social.

Estamos hablando de una necesidad surgida de las nuevas formas de relación entre el Estado y el Pueblo, una evidencia más de la participación y el protagonismo del pueblo en sus luchas. Esta nueva circunstancia política y social refuerza lo que algunos sociólogos han denominado "incremento del coeficiente de juridicidad de las sociedades".

Queda en esta forma esbozada, en líneas generales, la conformación de un sistema enfocado en la lucha contra la corrupción, ubicando el fenómeno, comprobando su naturaleza, describiendo su estructura social, cultural y política. Corresponde finalmente describir cualitativa y cuantitativamente

los avances, logros y estrategias públicas que adelanta la República Bolivariana de Venezuela contra la corrupción, lo cual tiene su génesis, su fundamento, en un Decreto de nuestro Libertador Simón Bolívar, firmado en Lima, Perú, el 12 de enero de 1824, y mediante el cual castigaba con la pena capital a “...*todo funcionario público, a quien se le convenciere en juicio sumario de haber malversado o tomado por sí de los fondos públicos...*”.

En los considerandos del mencionado Decreto se estableció “*que una de las principales causas de los desastres en que se ha visto envuelta la República, ha sido la escandalosa dilapidación de sus fondos, por algunos funcionarios que han intervenido en ellos; y que el único medio de extirpar radicalmente este desorden, es dictar medidas fuertes y extraordinarias...*”.

Vemos entonces que no es de reciente data el problema de la corrupción: fue un cáncer ya advertido por nuestro Libertador Simón Bolívar, que tomó acciones radicales con el ánimo de, si no eliminarla, al menos reducirla a su mínima expresión.

No obstante, ya conocemos el resto de la historia, Bolívar no pudo concretar su sueño de una sola nación, y conjuntamente con el fracaso de esa empresa se derrumbaron y quedaron en el olvido decretos como el anterior, permitiendo que creciera dentro de nuestras naciones el germen de la corrupción.

De Bolívar a nuestros días la corrupción ha seguido en aumento, se ha modernizado y perfeccionado, pero nuestra legislación ha ido evolucionando igualmente; obviamente, hoy el Estado venezolano es contrario a la pena de muerte, pero en estos últimos doce años en nuestro país se ha construido todo un ordenamiento jurídico dirigido a perseguir y sancionar estas conductas lesivas que han causado tanto daño al erario público.

Como piedra angular se encuentra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece en su artículo 271 la imprescriptibilidad de los delitos contra el patrimonio público, así como la confiscación de los bienes provenientes de dicha actividad, por supuesto, previa decisión judicial.

Asimismo, el procedimiento para el juzgamiento de estos hechos debe realizarse de acuerdo a todos los principios y garantías establecidos en las leyes, es decir, en estricto apego a todas las normas del Código Orgánico Procesal Penal, destacando el juicio previo y debido proceso, la participación ciudadana, autonomía de los jueces, presunción de inocencia, o respeto a la dignidad humana, por sólo citar algunas.

Igualmente, en el plano internacional la República Bolivariana de Venezuela ha suscrito acuerdos tanto bilaterales como multilaterales orientados a prevenir, perseguir y sancionar los hechos de corrupción, entre los que destaca principalmente la “Convención Interamericana contra la Ley Aprobatoria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”.

En el orden interno existen una serie de instrumentos legales orientados a combatir este problema, siendo uno de los más importantes la Ley Contra la Corrupción.

Es importante tener presente que las sanciones a estos hechos no se limitan a penas privativas de libertad, sino que, además, pueden imponerse sanciones civiles, administrativas y disciplinarias, dependiendo de las circunstancias específicas de cada caso.

Asimismo, esta ley no está dirigida únicamente a los funcionarios públicos, sino que también se incluye a cualquier persona que de alguna manera tenga vinculación con el Estado e incluso, aquellos que sin ser funcionarios públicos se encuentren relacionados con estas conductas.

La Ley Contra la Corrupción establece las bases que deben regir la conducta y comportamiento de los funcionarios públicos.

Se puede decir entonces que las políticas del Estado para combatir la corrupción comienzan por la prevención y por el establecimiento de los principios que deben regir el ejercicio de la función pública.

Otro medio para el control y la prevención de delito es la Declaración Jurada de Patrimonio, que es la obligación que tienen todos los funcionarios públicos de informar a la Contraloría General de la República sobre todos los bienes a su nombre, en los treinta días siguientes a la toma de posesión de su cargo, así como al momento de dejar el mismo.

A través de ella se contrasta la situación patrimonial existente al momento de tomar posesión de un cargo público, con aquella que se rinde al momento de cesar en las funciones y comprobar si hubo un enriquecimiento desproporcionado con los ingresos percibidos..

La principal consecuencia de demostrar que la persona investigada posee bienes consecuencia del enriquecimiento ilícito es que estos, por el sólo hecho de la sentencia ejecutoriada, pasarán a ser propiedad de la entidad afectada cuando se le produjere un perjuicio económico, y en los demás casos, ingresarán a la Hacienda Pública Nacional.

Igualmente, en adición al Enriquecimiento Ilícito, se establece todo un catálogo de tipos delictivos contra el patrimonio público, pero a los fines las Políticas del Estado en materia penal Contra la Corrupción, merece la pena destacar el Capítulo relativo a los Delitos Contra la Administración de Justicia en la aplicación de esta ley.

En este Capítulo se protege la correcta administración de justicia en los casos de delitos contra la cosa pública, es decir, se castiga a aquellos jueces que omitan o rehúsen decidir so pretexto de oscuridad, insuficiencia, contradicción o silencio, o que retarden la tramitación del proceso con el fin de prolongar la detención del procesado. De igual forma, se castiga a aquellos fiscales del Ministerio Público que dolosamente no interpongan los recursos legales, no ejerzan las acciones penales o civiles, o no promuevan las diligencias conducentes al esclarecimiento de la verdad, entendiéndose que siempre nos estamos refiriendo única y exclusivamente a los casos de salvaguarda del patrimonio público.

Sin embargo, la Ley Contra la Corrupción no es el único instrumento normativo que contempla sanciones penales para los actos contra la administración pública, pues teniendo en cuenta que muchos de estos hechos no constituyen el acto de una sola persona, sino que son producto del concierto de varias personas, en adición a que se pueden percibir ingentes cantidades de dinero que deben ser “blanqueadas” para poder ingresar al mercado, surge en el 2005 la Ley Contra la Delincuencia Organizada, cuyo objeto es *“...prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar, los delitos relacionados con la delincuencia organizada...”*

El otro aspecto resaltante de este instrumento normativo, que resulta de extremo valor en la lucha contra la corrupción, sobre todo en las fases de prevención, control y fiscalización, es el rol fundamental que desempeña una institución como SUDEBAN, o la Superintendencia de Seguros, por sólo citar algunos, como órganos encargados de ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado para controlar y prevenir las actividades encaminadas a la organización de personas para cometer delitos, así como la organización, fiscalización y supervisión en el ámbito nacional e internacional de todo lo relacionado con la inteligencia y represión de dichas actividades.

De esta manera, se observan a nivel macro las políticas adelantadas por el Estado, por intermedio del Poder legislativo, aprobando instrumentos normativos de carácter penal, con una orientación marcadamente dirigida a atacar la corrupción desde todos los frentes posibles, recordando la honradez que debe guiar el desempeño de la función pública, estableciendo mecanismos de control, supervisión y fiscalización para el manejo de los fondos públicos y contemplando sanciones penales, administrativas, civiles y disciplinarias para aquellos que infrinjan las normas, como última ratio en aquellos casos en que se demuestra una conducta dañosa en el ejercicio de las funciones.

Ahora bien, en lo atinente al Ministerio Público, existen fiscales con la competencia específica para actuar en los casos de delitos contra el patrimonio público, los cuales están repartidos en todo el territorio nacional, existiendo actualmente más de ciento treinta fiscales del Ministerio Público entre Principales y Auxiliares actuando en todo el territorio nacional.

Aunado a ello se creó en enero de 2008 la Unidad AntiCorrupción, con el fin de atender de manera inmediata las denuncias sobre irregularidades administrativas ocurridas dentro del sector público. Esta Unidad está conformada por un grupo de los más eficientes fiscales del Ministerio Público; funcionarios de la Contraloría General de la República; del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; de la Superintendencia de Bancos y del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, y tiene la misión fundamental de intervenir en aquellos casos de corrupción de mayor relevancia e impacto social, así como de lograr el total esclarecimiento de los hechos y el establecimiento de las responsabilidades a que hubiere lugar.

También, el Ministerio Público cuenta con una Dirección General Contra la Delincuencia Organizada, la cual además de prevenir, investigar y perseguir los delitos de la delincuencia organizada, está dotada de un equipo técnico de especialistas en investigación y análisis de los delitos previstos en la ley del mismo nombre.

Esta dirección actúa coordinadamente con el resto de las instituciones del Estado venezolano en el

diseño y puesta en funcionamiento de la política criminal, y de ella dependen: la Dirección Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos y la Dirección Contra las Drogas, considerando que los delitos de tráfico de drogas están relacionados con la delincuencia organizada.

Y en este punto, quiero referir un hecho trascendental e histórico ocurrido en el país durante el año 2010, que brindó seguridad a todos los venezolanos. Se trata de la actuación del Ministerio Público con ocasión a las investigaciones iniciadas a raíz de las intervenciones de 15 bancos privados, donde se ejercieron acciones orientadas no sólo a castigar los responsables de los delitos cometidos en detrimento de miles de venezolanos, sino también al aseguramiento de los bienes de las empresas y personas incurso en delitos, para lograr la recuperación de activos, lo que permitió minimizar el daño causado al patrimonio del Estado y de los propios ahorristas.

Se presentaron en este caso 13 acusaciones contra 20 banqueros, directivos y administradores de instituciones bancarias, quienes actualmente se encuentran procesados y privados de libertad, y existen 79 órdenes de captura contra otros que lograron evadirse y actualmente se encuentran prófugos de la justicia venezolana.

Ese intento de unos sectores del mundo financiero privado de desatar una nueva crisis financiera gracias a sus prácticas fraudulentas -afortunadamente detectados, procesados y encarcelados a tiempo- coloca sobre el tapete quizás el punto más neurálgico de nuestro proceso bolivariano: la dicotomía existente entre el Estado Regulador, por el que apostamos, y el Estado Liberal Abstencionista, y además, nos permite contrastar la actuación del Estado durante el año 1994 y la actuación del actual Estado.

Otro caso relevante en el cual se puso de manifiesto la actuación del Ministerio Público para hacer cumplir la ley y no permitir que se causara un perjuicio al patrimonio público y a la estabilidad del sistema financiero venezolano, fue la intervención de las Casas de Bolsas, el cual fue atendido igualmente por la Dirección de Anticorrupción, donde los fiscales que trabajaban los casos acusaron a los responsables de acciones delictivas como comercialización ilícita de divisas, asociación para delinquir, simulación de operaciones bursátiles y legitimación de capitales.

No obstante, la actuación del Ministerio Público no se dirige únicamente al ejercicio de la acción penal, con el consecuente establecimiento de las responsabilidades penales a que hubiere lugar, sino que adicionalmente intenta las acciones civiles correspondientes a los fines de que se reponga al erario público los fondos que le fueron sustraídos, pues en adición a la Unidad Anticorrupción y todos los fiscales del Ministerio Público con competencia especializada en el área, existe la Unidad de Atención a la Víctima, donde pueden y deben acudir todas aquellas personas que se sientan víctimas de un hecho de corrupción.

Estamos además trabajando a nivel comunitario con las redes y organizaciones sociales, consejos comunales y otros mecanismos de organización comunitaria, que en Venezuela crecen apoyados en el mandato constitucional, lo cual permite la participación protagónica de las comunidades organizadas en la formación de la ética y valores ciudadanos, a través de la implantación desde el MP, de un programa que hemos denominado PLAN DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Podemos decir, entonces, que la República Bolivariana de Venezuela cuenta con todo el andamiaje legal necesario para atacar la corrupción desde todos los frentes, bien sea la prevención, supervisión, control y fiscalización, y hasta sanciones de índole civil, disciplinario, administrativo y penal cuando fallen los controles para evitar los hechos contra el patrimonio público.

De esta manera, se avanza hacia la construcción del ideal bolivariano, consistente en realizar acciones enérgicas para perseguir y castigar a los funcionarios públicos que cometan delitos contra la cosa pública, y poder ser de esta manera, un ejemplo para las demás naciones.

Quiero concluir con un extracto del Discurso del Padre de la Patria, nuestro Libertador Simón Bolívar, en ocasión de la instalación del Congreso de Angostura en agosto de 1819. Allí expresó:

“Moral y luces son los polos de una República, moral y luces son nuestras primeras necesidades. Tomemos de Atenas su Areópago, y los guardianes de las costumbres y de las leyes; tomemos de Roma sus censores y sus tribunales domésticos; y (...) renovemos en el mundo la idea de un pueblo que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso. Tomemos de Esparta sus austeros establecimientos, y formando de estos tres manantiales una fuente de virtud, demos a nuestra República una cuarta potestad cuyo dominio sea (...) las buenas costumbres y la moral republicana. Constituyamos este Areópago (...) para que purifique lo que se haya corrompido en la República (...) que juzgue de los principios de corrupción (...) debiendo corregir las costumbres con penas morales, como las leyes castigan los delitos con penas aflictivas...”

Muchas gracias

BIBLIOGRAFÍA

- Bolívar, Simón. Decreto. 12 de enero de 1824. Lima, Perú.
- Bolívar, Simón. Discurso de Angostura. 19 de agosto de 1819. Angostura. Venezuela.
- Capra, Fritjot. El punto crucial. Editorial Estaciones. Julio 2004. Buenos Aires, Argentina.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5453. 24 de marzo de 2000.
- Ley Contra la Corrupción. Gaceta Oficial N° 5637, Extraordinaria. 7 de abril de 2003.
- Ley Contra la Delincuencia Organizada. Gaceta Oficial N° 5789, Extraordinaria. 26 de octubre de 2005.
- Morin, Edgar. El Método, volumen 6, La Ética. Colección Teorema – Series Mayor. 7ma Edición. Ediciones Cátedra - 2006



RENDICIÓN DE CUENTA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

El pasado mes de diciembre la Fiscalía General de la República rindió cuenta en el Octavo Período de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre el trabajo desplegado en el cumplimiento de las recomendaciones realizadas a nuestro órgano en la Rendición de Cuenta efectuada en el año 2007, las principales acciones desarrolladas en el enfrentamiento a la corrupción y la indisciplina social, así como las proyecciones para el perfeccionamiento del trabajo.

Esta Rendición de Cuenta en el contexto de la implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución y previo a la Conferencia Nacional del Partido comunista de Cuba, impone a la Fiscalía nuevos retos en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas en la protección jurídica de la sociedad, el Estado y la institucionalidad del país.

EL FISCAL ANTE EL JUICIO ORAL

Lázaro Esteban Guzmán Díaz
Fiscal. Pinar del Río.

**Especialista en Derecho Penal y Profesor Adjunto Facultad de Humanidades de la Universidad
Hermanos Saíz.**

INTRODUCCIÓN

Recientemente un grupo de fiscales que atienden los procesos penales en el país, participaron en el entrenamiento en juicio oral y público impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana en coordinación con la Fiscalía General de la República. De dichos encuentros, dentro de un programa muy bien concebido a partir de una idea magistral, nos surgieron inquietudes sobre la actuación del fiscal ante el reto que representa el acto del juicio oral.

En el año 1991, el Dr. Ramón de la Cruz Ochoa, exfiscal general de la república, planteó: “es difícil ser fiscal y salir bien parado de una prueba de fuego como es el juicio oral, sujeto a opiniones de gente que sabe y de gente que no sabe. Si nuestra labor está encaminada además a que el juicio oral juegue

un papel divulgativo, de influencia y de prevención, pues (...) entonces la exigencia con los fiscales será cada vez mayor”.¹

Han pasado 20 años desde entonces. El presente artículo se propone abordar algunas de las funciones del fiscal en los juicios orales, tratar determinadas cuestiones que consideramos endeble en su preparación y desplegar puntos de vistas con cierta flexibilidad, lo cual no significa que sean totalmente nuevos, sino a partir de la praxis observarlos desde una perspectiva renovada.

Los fiscales tradicionalmente enfrentan el juicio oral según la preparación individual que cada uno posea y ello se ha basado con preferencia en el conocimiento del sumario o fase preparatoria del juicio oral, considerando que dominarla constituye la suprema clave para el éxito, lo cual no está totalmente alejado de la realidad, pero no suficiente si carece de estrategias y conocimientos científicos², para enfrentar situaciones en el proceso de contradicción, cuando por su premura no resulta posible estudiar en ese momento, sino que era preciso haberlo hecho antes.

No podemos aspirar a quedar bien parados en cada “puesta en escena” si tenemos al Derecho Penal, la Teoría del Estado y el Derecho³, el Derecho Civil y otras materias básicas de pregrado, como aprobadas y poco consultadas. No podremos entender a Claus Roxín y a Carlos Creus si primero no conocemos a Quirós Pérez y a Mayda Goite, por solo citar a algunos de los autores reconocidos del patio.

El juicio oral es además de un ejercicio científico, un momento de reflexión donde se impone el sentido común, dicho de otra manera, donde el fiscal debe ser una persona culta e informada y ello le permitirá con más facilidad articular esa conexión entre los fenómenos, lo factual de la vida y lo conceptual, las esencias y tendencias de la sociedad y su reflejo en el Derecho Penal. Esa cultura no se revela con rebuscadas citas enciclopédicas ni de autores famosos, sino en las horas que en la vida dedicamos a leer, a hablar con la gente, observarla y ponernos en su lugar, porque ello después inconcientemente se refleja en el calibre de nuestras reflexiones y la capacidad de interconectarlo con

¹ De la Cruz Ochoa, R. ¿Qué es el juicio oral?. Revista Cubana de Derecho No. 3, 1991, Editada por la Unión Nacional de Juristas de Cuba., 1991, pág. 28.

² Sobre el Derecho como ciencia ver Prieto Valdés, M. Conferencia del mismo título y La Enseñanza del Derecho Constitucional I y II, ponencias presentadas en Seminarios Internacionales II y III acerca de la Enseñanza del Derecho, La Habana y publicadas en Revista electrónica mexicana de Derecho, nros. 14 y 15/2001. Defiende criterio del Derecho como ciencia frente a diversos postulados históricos que lo cuestionan y cita a Tamayo y Salmorán, R. El Derecho y la Ciencia del Derecho. UNAM, México, 1986, pgs.123-124: el Derecho es Ciencia por cuanto existen hombres (denominados juristas o jurisconsultos) que se ocupan del estudio, análisis, investigación o descripción de algo que se denomina Derecho y porque existe un conjunto de enunciados (resultado de la labor de los juristas) las cuales versan sobre algo que se designa con la palabra Derecho, reconociéndole carácter científico a la labor analítica sobre el fenómeno y al resultado aplicativo de la normativa. Por su parte Fix Zamudio en Metodología, docencia e investigación jurídica, Ed. Porrúa, 4ta.ed., México, 1995, dedica especial atención a la Ciencia del Derecho como disciplina científica que estudia los fenómenos jurídicos. Con un criterio más integrador E. Díaz en su Curso de Filosofía del Derecho. M Pons, Madrid, 1998, pg.158, apunta que la Ciencia del Derecho una ciencia teórico-práctica y normativa por cuanto es de y sobre normas, describe, analiza, interpreta y aplica normas.

³ Vid. El Estado, el sistema político de la sociedad, la esencia del Derecho y sus relaciones con la política y la moral, la norma jurídica y su estructura, la teoría de la relación jurídica y la realización y la aplicación del Derecho, Fernández Bulté. Julio. Teoría del Estado y del Derecho, en dos tomos. Editorial Félix Varela, La Habana, 2004.

vasos comunicantes de causa efecto. De nada nos vale repasar oratoria si nuestro vocabulario es pobre y aburrido, con el cual no se puede ni sorprender ni incitar al destinatario a una reflexión.

ALGUNAS REFLEXIONES

El procedimiento penal cubano cuenta con el juicio oral desde 1889, posee ya más de un siglo de experiencia, tiene un carácter mixto moderno y acumula práctica en comparación con otros países de la región.

Al decir de RIVERO GARCÍA el juicio es la fase decisoria o principal del proceso penal, que tiene por fin establecer si puede acreditarse con certeza, fundada en las pruebas en él recibidas en forma oral y pública, que el acusado es penalmente responsable del delito que se le atribuye, lo que determinará una sentencia condenatoria, o si tal grado de convencimiento no se alcanza, una decisión absolutoria, por lo que es el momento culminante del proceso penal, su fase fundamental o estelar. Al mismo se llega, luego que la acusación y la defensa han planteado sus respectivas posiciones (calificaciones provisionales), ofreciendo los medios de pruebas en mérito a sus intereses⁴.

Nuestro procedimiento, contradictorio, oral y público en el juicio oral, con participación letrada en representación del acusado, posee las garantías necesarias para un debate justo y efectivo ante un tribunal imparcial e independiente, dentro del cual el fiscal lleva un papel fundamental, porque es quien ejercita la acción penal, conduce al acusado hasta esa etapa del proceso y lleva la carga de la prueba.

Identificar el objeto del debate, como punto polémico a partir de los hechos y cuestiones de derecho e identificar su idea central resulta esencial para un buen juicio oral, pues ello permite centrar la práctica de las pruebas en aspectos medulares y a la vez conocer y definir sobre la marcha las intenciones o pretensiones del abogado defensor, que no siempre coinciden con las exteriorizadas en sus conclusiones provisionales, partiendo de la base de que a diferencia del fiscal, puede modificar totalmente su tesis y plantear al tribunal otra completamente diferente, lo mismo de hecho que de derecho en el momento de elevarlas a definitivas y fijar los extremos a valorar el Tribunal en la sentencia. ¿Sorprende esto siempre a los fiscales? No, pero para ello hay que dominar las técnicas del interrogatorio e incidencias en torno a la práctica de las pruebas ante el Tribunal, porque ninguna modificación imprevista de la defensa con vistas a sus conclusiones definitivas puede estar alejada del resultado de la previa práctica de pruebas. Si estamos atentos a ello, resulta posible identificar a tiempo y contrarrestar cualquier maniobra táctica de la defensa.

Y es que el Derecho es una obra de razón humana y el espíritu humano pone su orden lógico en los procesos del pensamiento. La dialéctica⁵ o lógica formal estudia los actos del pensar, establece que todos los objetos y fenómenos de la realidad no existen sin movimientos, que todo está en constante cambio y desarrollo, de ahí que auxiliarnos de sus postulados en el proceso penal y específicamente

⁴ RIVERO GARCÍA, Danilo- PÉREZ PÉREZ, Pedro. La celebración del juicio oral seguido contra persona natural. En soporte digital.

⁵ Cfr. Selección de Lecturas de Cultura Política. Primera Parte. Texto provisional de enseñanza media superior. Editorial Pueblo y Educación. 2005. La dialéctica es la ciencia que trata de las leyes más generales del desarrollo de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento humano. Concibe la realidad en constante cambio, transformación y desarrollo y reconoce que en las contradicciones internas de los objetos y fenómenos está la fuente del desarrollo de la realidad.

en el juicio oral, resulta importante para la comprensión de muchos incidentes o contingencias desde una posición serena y profesional, que nos ayude a adoptar la mejor decisión.

No pueden los fiscales sentirse ofendidos ante el ímpetu del abogado defensor, porque la ley de la unidad y lucha de contrarios⁶, como ley de la lógica dialéctica, nos explica que los objetos y fenómenos se desdoblan en tendencias contradictorias, constituyendo una unidad de contrarios en lucha permanente entre ellas, con un contenido interno que es fuente del desarrollo, coexisten simultáneamente, uno supone al otro y ambos conforman una unidad que puede llegar a un equilibrio temporal, de modo que el ataque y la defensa forman una unidad en el proceso penal donde hay dos contrarios: el acusador y el acusado, los elementos de pruebas, el que la propone y el que la contradice, haciendo efectivo así el principio de contradicción que en definitiva desarrolla el proceso hacia la justicia. De ahí que nunca el fiscal debe creerse con la verdad absoluta y subestimar a la defensa, porque esta a partir de los propios elementos de prueba del fiscal puede valorar aspectos diferentes y conducir a los jueces a un resultado distinto. Téngase en cuenta que al abogado defensor solo le bastaría con introducir la duda razonable en el resultado de la valoración de los elementos de pruebas para obtener un fallo a favor del acusado al pie del principio in dubio pro reo. Pero todo ello al final, conduce a una mejor administración de la justicia por el Tribunal.

Otra de las leyes de la lógica dialéctica nos enseña el tránsito de los cambios cuantitativos a cualitativos y viceversa⁷, referida a que las características de cantidad y cualidad y viceversa, son propias de todos los objetos y fenómenos, donde la cantidad y la calidad están relacionadas entre sí y en el proceso de desarrollo se pasa de cambios graduales de cantidad a cambios de cualidad, pero tanto unas como las otras tiene una medida, de tal manera que cuando los cambios de cantidad transgreden los límites de esa medida necesariamente cambian las cualidades del objeto o fenómeno. En el debate penal, por ejemplo, sucede que determinado elemento de prueba tiene gran cantidad de contradicciones y por tanto tendríamos que valorar que su cualidad de elemento probatorio cambiará porque difícilmente será tomado en cuenta por el tribunal. Ello no contradice que el mínimo material probatorio desplegado a partir de nuestra prueba de cargo pueda ser un único testigo, si la calidad que significa su declaración frente a otros resulta superior.

La etapa de debate en el juicio oral transcurre, entre otros trámites, sobre la base de la práctica de las pruebas propuestas por las partes y ello supone que constantemente se produzca un reacomodo sucesivo de las tesis de ambas, porque aparecen nuevos elementos de prueba que sustituyen a otros ya existentes y lógicamente sustituyen también el criterio anterior de los jueces por otro nuevo, el cual a su vez podrá sustituirse por otro más nuevo en dependencia de las circunstancias de la percepción. Por tanto, no podemos perder la calma ante tales situaciones que se producen en un

⁶ Vid. Es una ley de la lógica dialéctica en virtud de la cual todos los fenómenos, objetos y procesos les son inherentes contradicciones internas, aspectos y tendencias contrarios, que se encuentran en estado de concatenación y negación mutua por lo que da un impulso al desarrollo. Konstantinov. Materialismo Dialéctico. Fundamentos de Filosofía Marxista Leninista. Parte 1. Editorial Ciencias Sociales. La Habana 1976. pág. 154.

⁷ Esta ley es una concatenación y una acción recíproca de los aspectos cuantitativos y cualitativos del objeto, en virtud de las cuales los cambios cuantitativos, pequeños e imperceptibles al principio, van acumulándose gradualmente, alteran tardeo temprano la medida del objeto y originan cambios cualitativos radicales en formas diversas en dependencia de la naturaleza del objeto y de las condiciones de su desarrollo. Ídem pág. 142.

período muy corto de tiempo, porque de la ley de la negación de la negación⁸, aprendimos que el desarrollo se produce negando lo viejo por lo nuevo y lo inferior por lo superior, porque lo nuevo al negar lo viejo no lo desecha totalmente, sino que conserva y desarrolla sus rasgos positivos adquiriendo un carácter progresivo. Por tanto, este es un instrumento del conocimiento para la valoración de las pruebas, de las cuales debemos ir tomando los elementos que nos conduzcan siempre hacia lo nuevo, con la perspectiva de no desechar aquellos elementos viejos que resultan positivos para demostrar una tesis y el fiscal debe permanecer atento, tanto a la prueba de cargo como a la de descargo, esta última no siempre necesariamente atribuida al abogado defensor, pues también corresponde al fiscal aportarla cuando exista.

Categorías filosóficas como lo singular y lo general, causa y efecto, posibilidad y realidad, contenido y forma, esencia y fenómeno, entre otras, deben ser dominadas por los fiscales, pues por ejemplo, en el Derecho Penal muchas veces hay que tornar aprovechable tanto lo general como lo individual, porque en muchas ocasiones los factores de poca monta totalmente secundarios a primera vista en un interrogatorio, son puestos al servicio de la comprobación de los hechos, y por tanto para conocer la realidad se aprovecha, además de las notas jurídicas normadas por la ley, los detalles individuales económicos y sociales vinculados con el suceso y así se obtendrá un cuadro más acabado para encuadrar el hecho en el tipo penal, el cual está conformado por características singulares, tanto objetivas como subjetivas, que en su conjunto conforman la figura de delito y resultan la herramienta para el ejercicio de subsunción del hecho en la norma. Ningún sentido tendría la pregunta ¿por qué? si no existieran las ideas de causa y efecto. No podríamos formular y entender la pregunta ¿dónde? si no existiera la figura categoría del espacio. Tampoco tendría sentido hablar de un funcionario corrupto o de un transgresor de la ley al margen de las ideas del bien y de la justicia. Y es que las categorías son generalizaciones de la experiencia humana como formas universales del reflejo del mundo objetivo en el pensamiento del hombre.⁹

Para ello además se requiere de una cultura general obtenida en nuestras vidas, porque resultan indispensables en el juicio oral las reglas de la experiencia común, sobre las que tantas veces hemos escuchado a abogados y fiscales solicitarle su dominio a los jueces, pero antes ambas partes tienen que conocerlas, porque de ellas se configuran estrategias, tácticas y aspectos que constituyen herramientas para convencer, pues no es posible demostrar y persuadir a los jueces si antes no estamos convencidos nosotros mismos. La experiencia es el conocimiento, la enseñanza que se logra con la práctica, del trato y la vida en general, cuando hablamos de experiencia común no nos estamos refiriendo a la experiencia personal de los jueces, fiscales o abogados, sino a aquellas normas o reglas que se van formando comúnmente en todas las personas por la contemplación de los hechos del mundo exterior producidos por sus semejantes en una sociedad o comunidad determinada, de tal manera que esa experiencia varía de un lugar a otro y de una época a otra con un modo corriente de apreciarlos dentro de las costumbres generales imperantes en el lugar en el momento dado. La

⁸ Es una ley cuya acción está condicionada por el nexo y la continuidad entre lo negado y lo que niega, a consecuencia de ello la negación dialéctica no rechaza todo el desarrollo precedente, sino una condición del desarrollo que afirma y conserva en sí todo el contenido positivo de las fases anteriores, repite a un nivel superior algunos rasgos de los grados iniciales y tiene, en su conjunto, un carácter de avance, ascensional. Ídem pág 162

⁹ Cfr. Zardoya Loureda, Rubén. ¿Son conceptos las categorías?. Filosofía y Sociedad, Tomo I, Editorial Félix Varela, La Habana, 2001, pp. 242 y ss.

valoración de la esencia de un hecho delictivo y los elementos de pruebas en torno al mismo no están divorciados del momento histórico, el lugar y el contexto en que sucede, las costumbres y formas comunes de ejecución, lo cual no está establecido en ninguna norma jurídica, sino que se obtienen de esas generalizaciones e interrelación entre la ciencia y la vida.

ARGUMENTACIÓN Y RAZONAMIENTO

Los fiscales en los informes orales están en la obligación de razonar ante el Tribunal y muchos creen obligatorio seguir un esquema a partir de metodologías e indicaciones que señalan aspectos imprescindibles a abordar, partiendo de los hechos, la valoración de los elementos de prueba, la calificación, la participación, las circunstancias modificativas y eximentes de la responsabilidad penal, la sanción y el argumento político cuando sea necesario, por lo que estructuran el discurso a partir del orden cronológico de este esquema, lo cual no es exactamente acertado y muchas veces pierden la concatenación e interrelación obligada que entre ellos debe existir de modo que, aún abordándolos, el tribunal no se percate de una división artificial, pues si bien en sentido general un informe oral debe contener estos aspectos, los métodos de argumentación jurídica a partir de la idea central a debatir y convencer a los jueces, es por donde se debe trazar la estructura del discurso oral, de modo que si el objeto del debate, lo cuestionado solo ha sido en torno a la sanción, no debemos partir de otros aspectos, no debemos por ejemplo desgastarnos en argumentar la calificación porque no es necesario convencer al Tribunal de lo que resulta obvio, y por tanto los argumentos teóricos tienen que versar sobre la teoría de la sanción, lo cual obligatoriamente nos conducirá a referirnos también de forma interrelacionada a la calificación, la participación y los demás aspectos, incluyendo las valoraciones políticas, si estas últimas resultaran procedentes al caso concreto.

La valoración de la prueba debe constituir la columna vertebral de todo informe oral, porque al decir de ARRANZ CASTILLERO, ella tiene lugar a través de inferencias que parten de los medios de pruebas practicados en el juicio oral para llegar a conclusiones sobre su veracidad y consiguientemente determinar la responsabilidad penal del acusado y aplicar el derecho¹⁰.

De modo que al valorar la prueba, tanto de cargo como de descargo, sobre la base del principio de adquisición o comunidad de la prueba, el fiscal puede entrelazar, argumentar y cubrir cuatro direcciones¹¹ en su discurso oral, sin necesidad de ceñirse a esquemas, sino únicamente a la identificación del objeto del debate como faro para entrelazarlas:

1-Los elementos típicos objetivos del delito de que se trate (conforme a la dirección causalista: acción, nexos causal, resultado).

2-Los elementos subjetivos exigidos en el tipo penal objeto de imputación, sin que puedan alegarse como óbice las dificultades probatorias que ello entraña, pues su determinación resulta posible a través de la inferencia (presunciones judiciales) que permiten efectuar los datos y circunstancias objetivas recogidas en la causa.

¹⁰Arranz Castillero, V. J. Cuestiones teóricas generales sobre la prueba en el proceso penal cubano. Facultad de Derecho Universidad de la Habana, 2003. pág 219

¹¹ Arranz Castillero ob. cit. MITTERMAYER, KARL, *Tratado de la Prueba en materia criminal*, Edit. Hamurabi, Bs. As, 1979, pp 142 y ss, ASECIO MELLADO, Ob.cit, pp 42 y 58, y, MIRANDA ESTRAMPES, ob. cit, pp. 177 y ss.

3-Los elementos fácticos y subjetivos correspondientes a las circunstancias agravantes genéricas o específicas y reglas adecuativas (lo cual a su vez nos conduce a argumentar la sanción).

4-Los elementos determinantes de la participación del inculpado en cuanto a su intervención material en los hechos.

La litigación oral es algo que hacemos todos los días de una u otra forma en nuestra vida diaria, incluso en los juicios orales como argumentación jurídica los cubanos lo venimos haciendo desde casi un siglo, pero requiere profesionalidad y conocimientos teóricos que los fiscales necesitan profundizar, pues al decir de SALAS BETETA la argumentación jurídica encuentra su fortaleza doctrinal en la filosofía, como actividad humana a través de la cual se puede arribar al conocimiento en un contexto contradictorio. Pero además, la argumentación puede partir de una perspectiva sociológica y que resulta de utilidad para una adecuada convivencia entre los integrantes del grupo humano, lo que se colige si entendemos a la argumentación como una actividad que realizamos de manera cotidiana en nuestras relaciones interpersonales, esto es, el debate¹².

Sin embargo muy pocos fiscales han leído alguna vez algún libro sobre la argumentación jurídica, no forma parte de las materias de estudio en la Universidad y seguro muchos ignoran por completo que exista algo llamado *teoría de la argumentación jurídica*.

La argumentación jurídica consiste en la exposición de un discurso oral por medio del cual se pretende justificar determinada decisión jurídica en un contexto adversarial¹³.

En el juicio oral tanto el fiscal como el defensor exponen ante los jueces, y sobre todo en el informe oral es necesario un razonamiento jurídico, lo cual no siempre se hace con maestría, elegancia y síntesis, sino que tanto fiscales como abogados suelen disgregarse, apartarse del objeto del debate, agarrar citas y autores célebres por aquí y allá, lo cual en ocasiones resulta fuera de contexto.

La Dra. Mayda Goite Pierre en el mencionado ejercicio de entrenamiento a los fiscales en el juicio oral nos transmitía contenidos que es preciso conocer, dominar y consolidar en torno a la argumentación jurídica, sobre lo cual partía de la teoría tradicional, siguiendo a Aristóteles y su silogismo, que plantea una Premisa Mayor y una Premisa Menor, de las cuales se deduce la Conclusión, que es a lo que se le denomina silogismo lógico que conocemos como razonamiento o inferencia¹⁴.

Llevando este esquema al proceso penal(lógica jurídica), como razonamiento deductivo, muy empleado en el campo del Derecho, se discurre de las categorías filosóficas, ya mencionadas, de lo general a lo particular, donde la Premisa Mayor está constituida por la norma jurídica aplicable al caso; la Premisa Menor constituida por el caso concreto; y la Conclusión a que se llega al encajar el hecho concreto en la norma general, a lo que llamamos subsunción, o sea, subordinar el hecho jurídico o acto jurídico a las notas conceptuales del supuesto legal. En esta tarea de subsunción hay

¹² Salas Beteta, C. J. Trascendencia de las Técnicas de Litigación Oral en el Proceso Penal. Apreciaciones a partir de la vigencia del Código Procesal Penal de 2004. Primera edición octubre 2010. Lima Perú. p. 90.

¹³ Idem, p. 86

¹⁴ Idem, p. 77

que tener clara la representación del hecho en sí mismo, la comprobación que efectivamente hemos realizado y la calificación jurídica que se exhibe a partir de la figura de delito que le corresponda, pues de no ser así podríamos errar en la Conclusión. Este mismo ejercicio lo hará el abogado defensor desde su punto de vista. A su vez razonará también el Tribunal llegando a una conclusión final a partir de la sana crítica, lo cual plasmará en su sentencia.

Además del método tradicional anterior, también resulta útil conocer el método de STEPHEN TOULMIN¹⁵ que surgió en 1958 como un esquema que ofrece una visión general de todos los factores que intervienen o debieran intervenir en un razonamiento. Toulmin tomó como punto de partida la constatación de que uno de nuestros modos de comportamiento lo constituye la práctica de razonar, de dar razones a otros a favor de lo que hacemos, pensamos o decimos, partiendo de que el uso argumentativo supone que las emisiones lingüísticas fracasan o tienen éxito según puedan apoyarse en razones, argumentos o pruebas. Estos factores son la Conclusión, los Datos, las Garantías, los Respaldos, la Modalización y las Refutaciones¹⁶, por lo que bajo este método la Conclusión es la idea principal que se deriva de hechos y pruebas como consecuencia lógica de los demás, digamos por ejemplo: el acusado Juan fue quien mató a Pedro.

Los Datos son los fundamentos de hecho, o sea el objeto del proceso, que constituyen las circunstancias fácticas que sustentan la Conclusión, y esos datos aportan la forma en que Juan mató a Pedro (cómo ocurrió el delito), circunstancias, los medios, las personas que participaron, todo lo cual debe guardar una relación de coherencia. Datos contradictorios pueden conducir a una conclusión desacertada. Una argumentación jurídica típica serán los hechos que integran el supuesto de hechos de la norma aplicable al caso discutido.

Las Garantías están conformadas por una serie de principios, reglas generales, axiomas de conocimiento general que es el sustento abstracto de la conclusión, su espíritu lógico. Para ello es necesario ese conocimiento, praxis y cultura que ut supra mencionábamos. Las garantías dependen del tipo de argumento de que se trate de manera que podrá consistir en una regla de la experiencia, en una norma o principio jurídico, en una ley de la naturaleza, etc, o sea, son enunciados hipotéticos. Los Respaldos son los sustentos materiales de los Datos y las Garantías y sirven para demostrar la validez y certeza de las premisas, o sea, se identifican con los medios probatorios que corroborarán el alegato, o sea, los elementos de pruebas para sustentar la Conclusión.

¹⁵ Salas Beteta, C. J. Trascendencia de las Técnicas de Litigación Oral en el Proceso Penal. Apreciaciones a partir de la vigencia del Código Procesal Penal de 2004. Primera edición octubre 2010. Lima Perú. Ob. cit. p. 82. Cfr Atienza. Manuel Las Razones del Derecho, Teorías de la Argumentación Jurídica. Universidad Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005. pp 81 ss. donde abordó el método de Stephen Toulmin expuesto en el libro de este último en 1958 *The Uses of Argument* y a quien se le deben importantes contribuciones en diversos campos de la filosofía, como el de la teoría de la ética (1979), filosofía de la ciencia (1972) y el de la lógica (esta última de interés en torno a la argumentación). Para sus ideas centrales sobre la argumentación utilizará fundamentalmente una obra posterior a *The Uses of Argument* escrita en 1984 con otros dos autores titulada *An Introduction to Reasoning*, la cual tiene un carácter eminentemente didáctico.

¹⁶ Cfr Salas Beteta, C. J. Trascendencia de las Técnicas de Litigación Oral en el Proceso Penal. Apreciaciones a partir de la vigencia del Código Procesal Penal de 2004. Primera edición octubre 2010. Lima Perú. pp 82 y ss. Atienza. Manuel Las Razones del Derecho, Teorías de la Argumentación Jurídica. Universidad Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005. pp 81 ss

ATIENZA citando a Toulmin, agrega sobre este esquema tres puntualizaciones: la primera es que todos los elementos de la argumentación están conectados entre sí de forma que entre ellos se da una fuerte dependencia. La segunda es que para que sea posible la argumentación ---y los argumentos adquieran fuerza--- es necesario que existan puntos de partida en común. Y en último término el respaldo final de los argumentos es el sentido común, pues todos los seres humanos tienen similares necesidades y viven vidas similares en sentido general, de manera que comparten los fundamentos para usar y comprender métodos similares de razonamiento¹⁷.

Pero esto mismo hará el abogado defensor, tratando de romper y desacreditar nuestra argumentación, por lo que el fiscal debe elaborar un argumento propio lo más sólido posible, partiendo de conocer y dominar los puntos de vista de la defensa, ya sea porque esta los planteó en su escrito de respuesta o porque lo exteriorizó durante la práctica de pruebas, y teniendo como base conocer y cubrir los puntos débiles que la acusación tiene en el caso concreto, debemos analizar si nuestra Conclusión está en lo posible, lo probable o lo cierto, y esta es la Modulación, que no es otra cosa que descubrir en cuál de estos niveles del conocimiento se encuentra nuestra Conclusión, por tanto si no estamos seguros de su certeza, hay que seguir argumentando, a partir de la Refutación, que parte de las posibles contradicciones que identifiquemos y aprovechemos para asegurar nuestro razonamiento, hay que anticiparse a las posibles contradicciones que expresará el adversario porque si lo logramos quedará sin argumentos.

La incoherencia entre estos elementos puede conducir a contingencias, que transitan desde retirar la acusación hasta sumarias instrucciones suplementarias, entre otras, como la pérdida del caso para el fiscal con la absolución.

No podemos perder de vista al decir de SALAS BETETA, que en la litigación todo argumento es debatible, refutable, cuestionable, porque en el mundo del Derecho todo es relativo. Toda situación es sustentable dependiendo de la posición en que se hallen, por supuesto, dicha posición dependerá, entre muchos factores, de la ética¹⁸.

Por tanto, la litigación oral no es sinónimo de batallas campales con los abogados defensores, sino el ejercicio profesional y ético del conocimiento.

No queremos culminar nuestras reflexiones sin referirnos a la llamada "teoría del caso" (theory of the case)¹⁹.

La teoría del caso nos llega a través de la literatura comparada, fundamentalmente de los Estados Unidos traspolada a los países latinoamericanos a partir de la reforma procesal en esa región, donde no era usual concluir los procesos penales en juicios orales porque primaba la escritura, como manifestación del principio inquisitivo, pero para nosotros no es nada nuevo si nos atenemos a su esencia.

¹⁷ Atienza.Manuel Las Razones del Derecho, Teorías de la Argumentación Jurídica. Universidad Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005. Ob. cit pág 89

¹⁸ Idem pág. 84.

¹⁹ Blanco Suárez. R. Litigación Estratégica en el Nuevo Proceso Penal. Lexis Nexis. Chile. 2005. pág. 16.

La teoría del caso representa la idea eje a partir de la cual son desplegadas las energías y estrategias a través de las cuales se diseñan los eslabones argumentativos a ser presentados ante el Tribunal. Corresponde a la idea central que adoptamos para explicar y dar sentido a los hechos que se presentan como fundamento de una historia, permitiendo dar cuenta de la existencia de una determinada teoría jurídica²⁰.

Para los profesores chilenos BAYTELMAN y DUCE, la teoría del caso es siempre un punto de vista, el ángulo desde el cual ver toda la prueba, la posición que ofrecemos al juzgador para que valore la información que el juicio arroja, de manera tal que si la adopta o asume llegará a las conclusiones que le ofrecemos. Se trata de proveer al juez de un punto de vista convincente, pues si no lo hacemos o nos entrapamos en algo ininteligible, nuestro contrario lo hará²¹.

El razonamiento que cada parte efectuará ante el tribunal obliga a que cada una elabore su propia teoría del caso, para lo cual hay que dominar exactamente los hechos, de ahí que el fiscal obligatoriamente debe conocer el resultado de la fase preparatoria del juicio oral y la posición adoptada por la Defensa y definir el objeto del debate, o esa, la esencia a abordar y argumentar, a partir de la cual se estructura su actuación.

Esta teoría refuerza una vez más la obligación que el fiscal tiene de ser activo, sentir el juicio oral, concentrar sus esfuerzos en el debate, construir su teoría del caso, porque cuando el juez tiene que asumir la función del fiscal por insuficiencias de este, simplemente el fiscal no está probando nada. No estamos criticando esa posición del Tribunal a que se ven obligados los jueces en aras del principio de verdad material, pues claro está que ellos no tienen teoría del caso porque son imparciales.

Todos estos métodos y teorías deben estar a tono con la obligación legal impuesta al fiscal por el apartado 1 del artículo 109 de la Ley de Procedimiento Penal, sobre la obligación de garantizar que se *establezca la verdad objetiva*, lo cual conlleva que su actuación en la actividad probatoria sea consecuente con ello, de modo que la argumentación jurídica no se puede apartar de esta premisa en aras del principio de legalidad que informa nuestro procedimiento penal.

Al decir de ARRANZ CASTILLERO, en la búsqueda de la verdad en el proceso penal están comprometidas razones de muy diversa índole e importancia, razones de naturaleza axiológica como el propio ideal de justicia de una sociedad hasta razones de carácter empírico y utilitarista como el logro de los fines del Derecho Penal y la misma confianza de las personas en la administración de justicia.²²

CONCLUSIONES

La preparación para los juicios orales requiere de sólidos conocimientos básicos, teórico-doctrinales y culturales que en muchos casos descuidan los fiscales tras vicios practicistas.

²⁰ Ídem pág. 18.

²¹ Salas Beteta, C. J. Trascendencia de las Técnicas de Litigación Oral en el Proceso Penal. Apreciaciones a partir de la vigencia del Código Procesal Penal de 2004. Primera edición octubre 2010. Lima Perú. Ob. cit. p. 95.

²² Vid. Ibídem. Arranz Castillero, V. J. pág 222

1. Es necesario aprender a argumentar jurídicamente, lo cual no es solo discurso con dominio de la oratoria.
2. Nuestra teoría del caso y los argumentos jurídicos para convencer al Tribunal se estructuran desde la fase preparatoria, se enriquecen en la fase intermedia y se defienden en el juicio oral.
3. La ética y el apego a la justicia, la legalidad y la verdad objetiva deben primar como principios en los fiscales para preparar cualquier juicio oral, con independencia de las técnicas utilizadas, pues no siempre es legítimo que el fin justifique los medios.

BIBLIOGRAFÍA

- ARRANZ CASTILLERO, Vicente Julio. Cuestiones teóricas generales sobre la prueba en el proceso penal cubano (Tesis). Facultad de Derecho Universidad de la Habana, 2003.
- ATIENZA, Manuel. Las Razones del Derecho, Teorías de la Argumentación Jurídica. Universidad Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.
- BLANCO SUÁREZ, R. Litigación Estratégica en el Nuevo Proceso Penal. Editorial Lexis Nexis. Chile. 2005.
- BELLO DÁVILA, Zoe - CASALES FERNÁNDEZ, Julio César. Psicología General. Editorial Félix Varela. La Habana. 2005.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN. CUBA. Dialéctica Materialista (fragmentos) en Selección de Lecturas de Cultura Política. Primera Parte. Texto provisional de enseñanza media superior. Editorial Pueblo y Educación. 2005. AA.VV
- DE LA CRUZ OCHOA, Ramón. ¿Qué es el juicio oral? Revista Cubana de Derecho No. 3, 1991, Editada por la Unión Nacional de Juristas de Cuba., 1991.
- DÖHRING, Erich. La prueba, su práctica y apreciación, Ediciones MINJUS, La Habana. 1986.
- FERNÁNDEZ BULTÉ, Julio. Teoría del Derecho, Editorial Félix Varela, La Habana, 2004.
- FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CUBA. Curso sobre Juicio Oral (CD-ROM). 2008.
- FRAMARINO, Nicolás dei Malatesta. Lógica de las Pruebas en Materia Criminal. Tomo I. Biblioteca de Jurisprudencia, Filosofía e Historia. La España Moderna. Madrid. 1894.
- KONSTANTINOV. Materialismo Dialéctico. Fundamentos de Filosofía Marxista Leninista. Parte 1. Editorial Ciencias Sociales. La Habana, 1976.
- MENDOZA DIAZ, Juan. *Lecciones de derecho procesal penal*, Ed. Universidad Autónoma "Juan Misael Seracho", Bolivia. 2001.
- PRIETO VALDÉS, Martha. El derecho como ciencia. Conferencia del mismo título y La enseñanza del Derecho Constitucional I y II, ponencias presentadas en Seminarios Internacionales II y III acerca de la Enseñanza del Derecho, La Habana y publicadas en Revista electrónica mexicana de Derecho, No.s. 14 y 15/2001.
- ROXIN, Claus. El ministerio público en el proceso penal, Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires. 1993.
- RIVERO GARCÍA, Danilo- PÉREZ PÉREZ, Pedro. La celebración del juicio oral seguido contra persona natural. Libro (CD-ROM). La Habana. (S.A.)
- SALAS BETETA, C. J. Trascendencia de las Técnicas de Litigación Oral en el Proceso Penal. Apreciaciones a partir de la vigencia del Código Procesal Penal de 2004. Primera edición octubre 2010. Lima Perú.
- ZARDOYA LOUREDA, Rubén. ¿Son conceptos las categorías?. Filosofía y Sociedad, Tomo I, Editorial Félix Varela, La Habana, 2001.

EL PAPEL DEL MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA LUCHA CONTRA LAS MANIFESTACIONES DE CORRUPCIÓN

Lic. Enma D. Parra Rojas

Lic. Nicolás Armando Cuba

INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto Ley Nº 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado que integró al Ministerio del Comercio Exterior, creado en el año 1961, y el Ministerio de la Inversión Extranjera y la Colaboración, creado posteriormente, en el año 1994.

El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el Organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación y control de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

Tiene además, dentro de sus funciones fundamentales la de evaluar la eficiencia de las exportaciones e importaciones y el impacto en el país de las actividades de la inversión extranjera y la colaboración económica, proponiendo al Gobierno las acciones que procedan.

Con el objetivo de poder cumplimentar dichas funciones, cuenta con una estructura administrativa de cinco frentes de trabajo, atendidos por un Viceministro, de los que forman parte un grupo de direcciones, que en correspondencia con sus actividades, realizan las funciones específicas.

El Ministerio cuenta además, con una Dirección de Supervisión y Auditoría, subordinada directamente al Ministro, la cual es dirigida metodológicamente por la Contraloría General de la República de Cuba, la que tiene entre otras funciones, la de velar por la correcta y transparente administración del patrimonio público y prevenir y luchar contra la corrupción.

OBJETIVOS

El objetivo fundamental que tiene este trabajo es el de dar a conocer a los participantes al V Encuentro Internacional sobre la Sociedad y sus retos frente a la Corrupción, cómo el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, participa activamente en el enfrentamiento a las manifestaciones de corrupción y sus vínculos de trabajo con la Fiscalía General de la República, la Contraloría General de la República, y otras instituciones que participan en esta batalla.

RESULTADOS

El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera (MINCEX), tiene entre sus atribuciones y funciones específicas, elaborar las normas y procedimientos relativas al comercio exterior, la inversión extranjera y la colaboración económica y controlar su cumplimiento, de forma que dichas actividades se realicen en correspondencia con las políticas y estrategias aprobadas por el Gobierno, en aras de lograr una adecuada eficiencia y además, que permita un apropiado control y facilite la supervisión de las operaciones que se realizan.

Actividad del Comercio Exterior

El MINCEX en el año 2001, emitió la Resolución No. 190, que puso en vigor el Reglamento sobre la Actividad de Importaciones y Exportaciones, el que derogó un grupo importante de Resoluciones emitidas con anterioridad, relacionadas con el comercio exterior. Dicho Reglamento, que consta de X Capítulos y 107 artículos y cuyo objetivo es el de establecer los principios y normas básicas que vienen obligadas a cumplimentar las entidades cubanas facultadas a realizar actividades de exportación y de importación, y las que están obligadas adicionalmente, a cumplir las demás regulaciones dictadas por el MINCEX, la Aduana General de la República, el Banco Central de Cuba y demás organismos de la Administración Central del Estado, en materia relacionada con la actividad del comercio exterior.

En el mencionado Reglamento, se recogen aspectos importantes a cumplir por las entidades, entre ellos:

- Deben estar debidamente facultadas para realizar la actividad de comercio exterior, según la nomenclatura de productos aprobados para las importaciones y exportaciones.
- Promover la concertación de contratos con proveedores seleccionados, dirigidos no sólo a obtener mercancías, sino servicios asociados al suministro.
- Efectuar las operaciones bajo óptimas condiciones de competitividad, obtener los precios, condiciones y calidad más ventajosas y adecuadas a las características y necesidades del cliente final o destino de las mercancías.
- Crear una base informativa y técnica que les garantice una información actualizada para la realización de su gestión comercial.
- Las mercancías deben ser importadas por las entidades conforme a los términos, condiciones y plazos de entrega pactados con el cliente nacional.
- Elaborarán su Política de Gestión de Importaciones para los productos que importa, la que deberá ser aprobada por la máxima dirección colegiada de la entidad y debe contener los proveedores representativos en el mercado internacional para cada tipo de productos.
- Que el proceso de solicitudes de oferta sea por escrito y remitidas en la misma fecha e iguales términos a todos los proveedores.

- Comprobar que antes de la concertación de contratos de compraventa para la importación de mercancías, que el valor de los suministros haya sido incluido en los planes de negocios y los presupuestos de gastos de operaciones de capital aprobados.
- Deberán habilitar un expediente por cada contrato de compraventa internacional que suscriban, en el que incluirán todos los documentos relacionados con la operación.
- Presentar al Comité de Contrataciones del Organismo a que se subordinan, para su aprobación, las operaciones de importación y exportación, superiores a doscientos cincuenta mil pesos en moneda nacional.
- Que los contratos de operaciones de importación y exportación sean formalizados con una doble firma.
- Deberán quedar recogidos en las cláusulas de los contratos de compraventa internacional, entre otros los temas de calidad, garantía, supervisión de las mercancías, reclamaciones y penalidades. Además, de temas relacionados con la transportación, el seguro y la inspección de las mercancías.
- Garantizar el cumplimiento de los indicadores establecidos para medir la eficiencia de la actividad de importaciones.
- Que los cuadros, funcionarios y trabajadores que laboran en las entidades deberán actuar de conformidad con los principios y regulaciones contenidas en el Código de Ética de los Cuadros del Estado y en el Reglamento Disciplinario Ramal de la actividad del comercio exterior.

Por la importancia que tiene en la decisión de compras el trabajo referido a la Solicitud de Oferta, elaboración del Pliego de Concurrencia y el análisis de los precios, se emitió la Resolución No. 69 del 2004, por el Ministro del MINCEX, a través de la cual se puso en vigor el Procedimiento sobre estos temas, que es también de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades.

Mediante el Decreto No. 206 del 10 de abril de 1996 se puso en vigor el Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, que establece, entre otros temas, que los empresarios individuales autorizados a establecerse en el República de Cuba, están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba y entre otras obligaciones, precisa aquellas actividades que no son autorizadas a realizar.

Actividad de la Inversión Extranjera

En el año 1995, se promulga la Ley No. 77, que tiene por objeto promover e incentivar la inversión extranjera en el territorio de la República de Cuba, para llevar a cabo actividades lucrativas que contribuyan al fortalecimiento de la capacidad económica y al desarrollo sostenible del país, sobre la base del respeto a la soberanía e independencia nacionales y de la protección y uso racional de los recursos naturales; y establecer, a tales efectos, las regulaciones legales principales bajo las cuales debe realizarse.

Las normas que contiene esta Ley comprenden, entre otros aspectos, las garantías que se conceden a los inversionistas, los sectores de la economía nacional que pueden recibir inversiones extranjeras, las formas que pueden adoptar éstas, los distintos tipos de aportes, el procedimiento para su autorización, los regímenes bancario, impositivo especial, y laboral para esas inversiones, y las normas relativas a la protección del medio ambiente y al uso racional de los recursos naturales.

Con vistas a lograr esos objetivos, el MINVEC emitió un grupo de regulaciones, dentro de las que se destacan la Resolución No. 25 del año 2006, que pone en vigor Reglamento para la Presentación, Aprobación y Promoción de las Oportunidades de Inversión Extranjera en Cuba y de las potencialidades de inversión de empresas cubanas en el exterior, que tiene como objeto regular la presentación, aprobación y promoción de las oportunidades de inversión extranjera y potencialidades de inversión en el exterior y el seguimiento de los proyectos en proceso de negociación. La Resolución No. 27 del 2003 que pone en vigor las “Normas Relativas a la Actividad de Supervisión y Control de las Inversiones Extranjeras” y que su objetivo es regular, para el sector de la inversión extranjera, los procedimientos relativos a la presentación del Presupuesto Anual, de los Estados Financieros trimestrales y del Informe Anual; a la evaluación y aprobación del fondo de estimulación económica, de las modificaciones de los documentos que requieren autorización gubernamental, de la reinversión de utilidades y de la exención del pago de impuestos sobre utilidades por reinversión, de la adquisición de vehículos, y de las inversiones que no se encuentren en el presupuesto, así como relativo al proceso de disolución y liquidación y a las supervisiones a las asociaciones económicas internacionales y empresas de capital totalmente extranjero.

Actividad de la Colaboración Económica

Mediante la Resolución No. 15 del 2006 se puso en vigor “Las Normas para la Colaboración Económica que Cuba recibe, en la cual se describen las modalidades de colaboración que el país recibe, los principios, las fuentes, la aprobación y tramitación y la importación de dichos donativos y su control.

Trabajo en la lucha contra las manifestaciones de corrupción

El país se caracteriza por tener una economía dependiente del comercio exterior, actividad que se ve directamente afectada por el bloqueo económico que desde hace más de 50 años está impuesto por los Estados Unidos, hacen que el MINCEX lleve adelante un trabajo sistemático en la lucha contra la corrupción en las esferas de trabajo de su competencia y particularmente en la referidas al comercio exterior, en cuanto a:

- Cumplimiento de la actividad autorizada y de la nomenclatura de producto aprobada a la entidad.
- Que las importaciones de mercancías se correspondan con el destino dispuesto en el objeto social de la entidad.
- Que se encuentre elaborada la Base Informativa y Técnica, que le garantice a la entidad una correcta realización de la gestión comercial de los productos que importa.
- Comprobar que cumplen las políticas trazadas en cuanto a la importación de productos.

- Que tengan elaborada la Política de Gestión de Importaciones.
- El análisis de la concurrencia debe estar elaborado de forma que garantice una eficiente operación, que incluya la solicitud, análisis y selección de la oferta más ventajosa en cuanto a calidad, precio, condiciones de pago, plazo de entrega y el servicio de postventa y garantía y que éste se haya confeccionado tomando en cuenta todos los requerimientos establecidos en la Resolución No. 69/2004 del MINCEX, que le permitan realizar una adecuada valoración del costo total de la importación y las condiciones de entrega.
- Asimismo, en el Pliego de Concurrencia deben quedar recogidas las características técnicas del producto, los elementos económicos de la operación y el comportamiento del mercado del producto o equipo y que se haya realizado una correcta evaluación de cada una de ellas. Dentro de los elementos económicos se encuentra:
 - Moneda, tasa de cambio y fecha.
 - Precio FOB, Flete y Seguro.
 - Intereses y gastos financieros
 - Costo del THC.
 - Manipulación portuaria.
 - Gastos aduanales y de transporte.
- Comprobar que la operación haya sido aprobada por el Comité de Contrataciones, según el Procedimiento establecido.
- Verificar que los contratos que amparan operaciones de exportación o importación, se hayan formalizado con la concurrencia de dos firmas autorizadas y que éstos se correspondan con las condiciones recogidas en el Pliego de Concurrencia
- Comprobar que en el Contrato hayan quedado recogidas las condiciones que garanticen las acciones a tomar por el importador, ante problemas de calidad, faltantes, envases y embalajes, entre otros, según el Procedimiento de Inspección aprobado.
- Garantizar que en los contratos de compraventa suscritos, estén establecidos los documentos que el vendedor debe remitir, precisando el tipo de documentos, la forma y cantidades que deben ser emitidos, así como el plazo y vía de su envío, los que en todos los casos deben ser remitidos al domicilio legal de la entidad.
- En aquellos casos que el contrato haya sido firmado con un proveedor que tenga Sucursal acreditada en el país, comprobar que se corresponda con la Licencia otorgada por la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

- Especial atención brindará al documento de transportación (Conocimiento de Embarque o Guía Aérea), con todas sus particularidades de conformidad a las condiciones de compraventa pactadas y en particular en los casos del Grupo "C" de los Incoterms, entre otros.

Además del cumplimiento de los aspectos que antes se señalan, están creados otros sistemas de control a la actividad del comercio exterior, dentro de ellos:

- Cartera de Proveedores, a través de las cuales se determina la selección de proveedores representativos de los productos a importar.
- Comité de Productos, para un grupo de productos seleccionados por la incidencia en la economía. Estos Comités trazan la política de compras, mantienen atención permanente a los mercados, dirigen a las entidades que integran dicho Comité, hacia los mercados que ofrecen las condiciones más competitivas en cuanto a calidad, precios y plazos de entrega, entre otros.
- Comité de Contrataciones, creados en los Organismos de la Administración Central del Estado a los que se subordinan entidades facultadas para realizar operaciones de comercio exterior y es el encargado de evaluar y aprobar la operaciones de importación y exportación que efectúan dichas entidades, de conformidad con las regulaciones y previsiones de naturaleza técnica, comercial, legal, financiera y monto de las operaciones, establecidas.

El Ministerio dictaminó la Resolución No 77 del año 2007, mediante la cual puso en vigor el Reglamento Disciplinario de la Rama del Comercio Exterior, el cual tiene como objetivos establecer las disposiciones específicas que cada trabajador debe conocer y observar y pretende coadyuvar al fortalecimiento del orden laboral, educacional y enfrentamiento a las indisciplinas e ilegalidades en ocasión del desempeño del trabajo, lo que contribuye a formar una elevada conciencia jurídica laboral en el colectivo de trabajadores pertenecientes a la Rama.

En la Inversión Extranjera el objetivo fundamental del Ministerio se centra en lograr que los resultados de esta actividad se correspondan con los aprobados para cada inversión, con eficiencia y de acuerdo con los estudios de factibilidad aprobados y que se observen las normativas e indicaciones para estas empresas.

En la Colaboración económica se trabaja porque ésta se brinde o reciba, de acuerdo con las decisiones tomadas y que éstas cumplan con los objetivos para las que fueron aprobadas.

Para comprobar el cumplimiento de las tres actividades el Ministerio elabora un Plan de Control anual a las entidades que las realizan y en correspondencia con las funciones de cada Dirección funcional. A su vez, también elabora un Plan Anual de Auditoría y Supervisión, a través de los cuales comprueba la ejecución de cada una de ellas y en particular los temas sensibles que puedan generar posibles manifestaciones de corrupción y en los casos concretos que pudieran presentarse, se trabaja coordinadamente con la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la República y demás Órganos que trabajan en su enfrentamiento.

Por otra parte, los Organismos de la economía interna, patrocinadores de estos negocios y entidades, vienen obligados a controlar y garantizar el cumplimiento de dichas normativas e indicaciones, en su Sistema.

El Ministerio y todas sus entidades cuentan con un Comité de Prevención y Control, presidido por la máxima autoridad e integrado por directivos, ejecutivos, asesores jurídicos y el auditor interno, es un órgano asesor y tiene como objetivo el de velar por el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno y su mejoramiento continuo.

Importante resulta también, la preparación profesional de los cuadros y funcionarios que tienen la responsabilidad de garantizar la realización de estas funciones, por lo que se lleva a cabo un Plan de Capacitación en el Instituto del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, en el que en estos momentos unos cinco mil estudiantes reciben cursos anualmente, en las materias que se considera importante para el desarrollo de su trabajo basado en conocimientos técnicos y bajo preceptos éticos.

Principales acciones que propician hechos de corrupción

- En la **actividad del comercio exterior**, deficiencias en el clausulado de los contratos de compraventa internacional, que dejan desprotegido al importador ante cualquier dificultad en su ejecución.
- Favorecimiento en la decisión de compra a proveedores que no son representativos del mercado y que por otra parte, estimulan a que el comprador los beneficie en la asignación de los contratos.
- Ceder al cliente final la responsabilidad del proceso de solicitud, análisis y selección de la oferta más ventajosa en cuanto a calidad, precio, condiciones de pago, plazo de entrega, servicios de postventa y garantía.
- No incluir en la elaboración del Pliego de Concurrencia, detalles importantes de las ofertas recibidas y su comparación técnica, y no efectuar los ajustes que procedan, para comparar las ofertas en iguales condiciones, lo que propicia el favorecimiento a un proveedor determinado.
- Firmas extranjeras con sucursal en el país, incumpliendo la actividad autorizada en la Licencia otorgada por la Cámara de Comercio de la República de Cuba y personal trabajando sin la debida contratación a través de la Agencia empleadora o en funciones que no fueron las aprobadas.
- En la **inversión extranjera** Incumplimiento de los indicadores proyectados en el Estudio de Factibilidad presentado al momento de la aprobación del negocio. Así como en el Presupuesto aprobado (niveles de utilidad, ventas, exportaciones, costos y gastos, fundamentalmente).
- Realización de ventas no contempladas dentro del objeto social autorizado.
- Irregularidades en el funcionamiento de la Empresa, que propician el favorecimiento al socio extranjero.

- Pagos incorrectos por concepto de estimulación que se realizan a los trabajadores.
- Irregularidades en la tenencia y actualización del Libro Registro de Acciones y en el proceso legal de emisión y suscripción de los títulos de acciones, los que en algunos casos se realizan sin tener en cuenta lo dispuesto por las partes en los Estatutos Sociales.
- No adopción de acuerdos por la Junta General de Accionistas, en asuntos de obligado pronunciamiento.
- No utilización de los recursos recibidos de la colaboración, en el uso para el que fueron donados.
- Pérdida de valores éticos en cuadros y funcionarios vinculados a la actividad del comercio exterior y la inversión extranjera.

CONCLUSIONES

Cuba posee una economía abierta dependiente de sus relaciones económicas externas y al igual que el resto de los países subdesarrollados, ha sido seriamente afectada por los impactos de las crisis económicas y financieras de los últimos años, así como por el bloqueo económico impuesto por los Estados Unidos, en estos más de 50 años, constituyendo para el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, un reto importante, la realización de sus funciones con una gran eficiencia y que además, mantenga una batalla permanente en la lucha contra las manifestaciones de corrupción, de la cual el país no ha estado exento.

BIBLIOGRAFÍA

Ley No. 934 del 23 de febrero de 1961 Ministerio del Comercio Exterior.

Decreto Ley No. 147 Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, abril de 1994.

Decreto No. 206 Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, abril de 1996.

Ley No. 77, Ley de la Inversión Extranjera, de septiembre de 1995.

Resolución No. 190, Reglamento sobre la Actividad de Importaciones y Exportaciones, de mayo del 2001.

La Resolución No. 27 "Normas Relativas a la Actividad de Supervisión y Control de las Inversiones Extranjeras, de mayo del 2003.

Resolución No. 15 del 2006 Las Normas para la Colaboración Económica que Cuba recibe, de abril del 2006.

Resolución No. 25, Reglamento para la Presentación, Aprobación y Promoción de las Oportunidades de Inversión Extranjera en Cuba, de mayo del 2006.

Resolución No. 77 Reglamento Disciplinario de la Rama del Comercio Exterior, de marzo de 2007.

Decreto Ley Nº 264, de marzo de 2009, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

Resolución No. 60 de marzo del 2011, Contraloría General de la República de Cuba.

EL ENFRENTAMIENTO A LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. GARANTÍA DEL CORRECTO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Msc. Caridad Sabó Herrera

Fiscal / Fiscalía General de la República

“Viene bien, que el que ejerza el poder sepa que lo tiene por merced y por encargo de su pueblo, como una honra que se le tributa y no como un derecho de que se goza”.

José Martí

INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la corrupción representa hoy día en el mundo, uno de los problemas sociales y culturales más dañino, que también ha generado serias dificultades en el ámbito económico.

En ese contexto, ha tenido lugar un incremento de la criminalidad, con la aparición de figuras delictivas que ponen en peligro el normal desenvolvimiento de las funciones estatales.

En tal sentido, profundizar en el análisis de la corrupción administrativa, sus causas, los sujetos que intervienen en ella y su enfrentamiento, reviste gran importancia y constituye una necesidad imperiosa para todos los pueblos, con especial énfasis en los daños que este fenómeno a causado al correcto desempeño de la Función Pública, a partir de los ataques que contra la misma se originan.

Lo anterior nos motivó a la investigación del tema que presentamos, para contribuir con nuestro modesto esfuerzo al enfrentamiento de una criminalidad funcional que constantemente se perfecciona y causa significativos daños económicos, sociales y morales.

Fiscalía General de la República

DESARROLLO

La corrupción constituye uno de los fenómenos que más afecta y lesiona a la sociedad, convirtiéndose en un obstáculo que por sí mismo impide el desarrollo de las naciones.

Se puede afirmar que no solo erosiona la base económica de la sociedad, sino que debilita en sus integrantes los sentimientos de honestidad, integridad, cumplimiento del deber y la ética, con la dañina consecuencia de que merma la confianza ciudadana en el Estado, al disminuir su credibilidad en las instituciones públicas y en sus gobiernos.

Partiendo de lo anterior la definimos como “la utilización de potestades públicas para la satisfacción de intereses puramente personales”. Se afirma por algunos estudiosos del tema que la corrupción es un vicio de los hombres y no de los tiempos.

En una sociedad donde impera la corrupción disminuyen los incentivos para el cumplimiento de la ley, así como de los programas económicos y sociales trazados.

A escala internacional y en el entorno económico actual, la corrupción administrativa ha tomado auge a partir de la actuación de algunos funcionarios públicos, que encuentra su punto de partida en amplios poderes de decisión y la falta de control.

Desde el surgimiento del Estado, la Función Pública, ha sido objeto de protección dentro del ordenamiento jurídico, llegando a alcanzar en la actualidad gran importancia, al tener lugar un incremento de la criminalidad con la aparición de figuras delictivas asociadas al fenómeno de la corrupción, que ponen en peligro el normal desenvolvimiento de las funciones estatales.

Vale señalar, que si bien los actos de corrupción administrativa no se limitan solo a los funcionarios y empleados públicos, al implicarse en ellos otras personas, resulta de marcada relevancia el papel de la autoridad y del funcionario público como sujetos de la ley penal, los que al incurrir en hechos que atentan contra la función pública, no solo lesionan el prestigio de la administración, sino también los intereses de la colectividad.

Una conducta corrupta estará siempre en contra del derecho de los ciudadanos a tener una administración en función de los intereses generales.

Administrar tal y como se consigna en el diccionario de la real lengua española, equivale a gobernar, regir, cuidar. Se administra algo propio o ajeno. Todo ello implica la existencia de una potestad, de una finalidad de servicio y de una actividad para cuidar un fin.

Partiendo de lo anterior, resulta válido afirmar que la administración pública debe estar caracterizada por la actividad que desarrolla a través de sus órganos (administrativos, judiciales o legislativos) y que tiene como objetivo alcanzar y cumplimentar los fines del Estado.

Esta importante actividad, se nos presenta en un doble aspecto: como sujeto es un complejo de órganos armónicamente constituidos, unidos por relaciones jerárquicas y de coordinación y como objeto constituye las distintas acciones encaminadas a cumplir finalidades estatales.

Dentro de los sujetos que intervienen en la función pública y por su implicación cada vez más creciente en hechos asociados a la corrupción, queremos particularizar en el funcionario público y la distinción doctrinaria entre éste y el empleado público.

El funcionario público es un servidor del Estado, designado por disposición de la Ley para asumir funciones, toma de decisiones y mando.

El elemento básico de la relación entre el Estado y el funcionario público es el de la confianza, por tanto al iniciar sus servicios el mismo tiene deberes y obligaciones que cumplir.

Por su parte, el empleado público pacta un contrato de trabajo con el Estado, para realizar determinados servicios y se le aplica la política laboral general y puede ser también una persona destinada por el gobierno al servicio público.

El incumplimiento del deber por parte de los funcionarios públicos genera una responsabilidad, que puede tener una trascendencia patrimonial, disciplinaria o penal.

Las manifestaciones del fenómeno de la corrupción administrativa pueden ser múltiples, pero entre sus principales características identificamos las siguientes:

- En los hechos, resulta necesaria la presencia de una autoridad o decisor, entendiéndose como tal al ente con capacidad para la toma de decisiones y cuya actividad está sujeta a determinados tipos de deberes.
- El acto corrupto implica la violación de algunos de esos deberes por parte del decisor y por tanto constituye un acto de deslealtad o traición al sistema de reglas que asumió de manera voluntaria.
- Los hechos requieren de la intervención de una o más personas, son actos participativos, en los que una de las partes intenta influir en el comportamiento de la otra a través de promesas, dádivas o prestaciones prohibidas por el sistema de reglas vigentes.
- Los actos de corrupción administrativa, persiguen como objetivo la obtención de un beneficio adicional al que se recibe por el puesto regular del decisor.

En nuestro país la corrupción que se enfrenta es administrativa y se encuentra identificada en el nivel intermedio del sector empresarial y está claramente definida la política y estrategia para la prevención y enfrentamiento a la corrupción, sobre la base de los principios del imperio de la ley y la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas.

Cabe significar que la mayor gravedad de los hechos de corrupción administrativa, en que incurren los funcionarios públicos, está dada en la infracción del deber, en la lesión o puesta en peligro de la confianza depositada para el normal desenvolvimiento del ejercicio de sus funciones.

En nuestra opinión, este aspecto debe ser muy tenido en cuenta en la sistemática de los códigos penales, a los efectos de una mejor comprensión del sujeto activo “funcionario público” y el bien jurídico a proteger “la función pública”.

Los bienes jurídicos según su naturaleza se clasifican en individuales o personales y los colectivos.

Si tenemos en cuenta que los bienes jurídicos colectivos, son aquellos en los que su titular no es una persona en particular, ya que la relación social atacada o puesta en peligro involucra a la sociedad en general, podemos incluir dentro de ellos a la función pública.

En nuestra ley penal sustantiva, la mayoría de los delitos que ponen en peligro al bien jurídico función pública, se recogen en el Título II, bajo el rubro “Delitos contra la Administración y la Jurisdicción” y define en el artículo 173 la figura del funcionario público como toda persona que tiene funciones de dirección o que ocupe un cargo que implique responsabilidad de custodia, conservación o vigilancia en organismo público, institución militar, oficina del Estado, empresa o unidad de producción o de servicio.

No obstante es nuestra opinión que no existe un criterio unificado en la protección que se le brinda, ya que se le da cobertura en otras figuras delictivas que atacan otros bienes jurídicos.

Al respecto la Doctora Mayda Goyte Pierre, profesora de la Universidad de la Habana, en el II Tomo de Derecho Penal Especial, planteó “ **Técnicamente considero que en el caso del delito de**

Malversación se ponen en juego varios bienes jurídicos como la propiedad, la lealtad a la administración, la confianza depositada en los funcionarios y con ello el normal desenvolvimiento de la administración, por lo que nos encontramos en presencia de un delito pluriofensivo, que de realizarse una modificación legislativa, bien pudiera considerarse la posibilidad de identificar un título relacionado con la función pública, en el que encuadraría esta figura”.

Por otra parte, resulta válido señalar que la esfera de protección a la función pública en nuestra ley sustantiva, se encamina hacia tres direcciones: los delitos en que incurren los funcionarios públicos y sus agentes en el ejercicio de sus funciones, las agresiones a que está sometida por parte de los particulares y las diversas acciones u omisiones de carácter mixto en que incurren tanto los funcionarios como particulares.

Este tratamiento lo consideramos de gran importancia, toda vez que permite en la labor de enfrentamiento, determinar el rol de cada uno de los sujetos que se involucran en el acto (corruptor, corrupto y otros implicados) a los efectos de promover sanciones que se correspondan con la gravedad de los hechos imputados.

Entre los comportamientos delictivos más frecuentes que atentan contra el ejercicio de la función pública se destacan: el Cohecho, el Tráfico de Influencias, las Negociaciones Ilícitas, la Malversación, el Abuso en el Ejercicio del Cargo y la Prevaricación, entre otros.

La regulación de estas conductas encuentra respaldo además, en el artículo 10 de la Constitución de la República, que establece: **“Todos los órganos del Estado, sus dirigentes, funcionarios y empleados, actúan dentro de los límites de sus respectivas competencias y tienen la obligación de observar estrictamente la legalidad socialista y velar por su respeto en la vida de toda la sociedad”.**

Por lo tanto, el enfrentamiento a la corrupción administrativa en nuestro país, constituye una prioridad y voluntad política, que no se materializa solo en el orden penal, al dedicar el Estado un especial espacio a su prevención, en virtud de lo cual se han adoptado un considerable número de medidas entre las que se destacan:

- La firma del Código de Ética de los Cuadros, por dirigentes y funcionarios públicos, cuya infracción tiene repercusión en el orden disciplinario.
- La puesta en vigor de varias normativas jurídicas que regulan el Sistema de Trabajo de los dirigentes y funcionarios y la severidad en la aplicación de medidas al incurrir en casos de indisciplina, hechos delictivos o manifestaciones de corrupción.
- El funcionamiento de la Comisión Gubernamental de Control, cuya misión es evaluar los resultados de las diferentes acciones de control con resultados desfavorables, propiciando el análisis de las causas de los hechos que se detecten y exigir se adopten las medidas administrativas correspondientes.
- La creación de la Contraloría General de la República, como órgano del Estado encargado del control superior. Destacando la emisión por este órgano de la Resolución 60/11 sobre el Control Interno.

- El fortalecimiento de organismos estatales, gubernamentales y organizaciones políticas y de masas en el proceso de institucionalización, para lograr que cada cual cumpla con las funciones asignadas.
- El derecho que le otorga la Constitución de la República, a todos los ciudadanos a presentar quejas y denuncias a las autoridades y recibir las correspondientes respuestas.
- El fortalecimiento del papel de la Fiscalía General de la República, como órgano del Estado encargado de ejercer la acción penal pública y velar por la estricta observancia de la legalidad y que tiene entre sus objetivos combatir toda manifestación de abuso de poder y corrupción.

Para el cumplimiento de este mandato Constitucional y al amparo de lo preceptuado en la Ley No. 83, de la Fiscalía General de la República, una de las acciones que lleva a cabo este órgano, es la ejecución de verificaciones fiscales, para comprobar el cumplimiento de la Constitución y demás disposiciones legales, por los organismos del Estado, sus dependencias y las entidades económicas y sociales.

Esta actividad, se desarrolla bajo el precepto de que el respeto a la ley debe prevalecer entre todos los ciudadanos por igual, del que no están exentos los designados para el ejercicio de las funciones públicas.

El enfrentamiento a la corrupción administrativa a través de esta acción, no se limita a la detección de violaciones de la legalidad, ya que resulta válido en el examen de cada caso, profundizar en la determinación de las causas que las propician y sus responsables.

Con relación a este último aspecto, no podemos dejar de decir que constituye una prioridad en este combate, la identificación de todo lo que se dejó de hacer o se incumplió, tanto en el nivel donde ocurrió el hecho, como en las instancias superiores y es precisamente en este punto, donde surge un término que en nuestro país cobra plena vigencia “la responsabilidad colateral”, que por su dimensión, puede ser individual o colectiva y por su alcance horizontal o vertical.

Se trata, de que cada cual responda por su participación en los hechos, bien sea por acción u omisión.

Cuba, como Estado parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, ha mantenido una incuestionable e inquebrantable voluntad política de prevenir, rechazar y erradicar cualquier manifestación de corrupción administrativa.

En el contexto económico actual y en el marco de las transformaciones económicas y sociales en que nos encontramos inmersos, con el único propósito de garantizar la continuidad de nuestro proyecto social, se le concede vital importancia al fortalecimiento de una conciencia general anti corrupción, bajo el principio de que en nuestra sociedad, los cargos públicos son una tarea para servir a la nación, no un modo de vida para beneficio personal.

Hoy más que nunca, constituye una necesidad imperiosa, fomentar la educación de valores, la implementación de un adecuado y efectivo control interno en los procesos administrativos,

contables y financieros, así como el pulcro manejo de los recursos públicos, a partir de una mayor transparencia en el actuar de los dirigentes y funcionarios.

CONCLUSIONES

La política del Estado y del Gobierno de la República de Cuba, en la lucha contra la corrupción está claramente definida en nuestro ordenamiento jurídico y ha sido expuesta en diversos foros internacionales.

Estamos conscientes que el éxito de esta batalla depende de la firme voluntad política del Estado para enfrentarla, el fortalecimiento del papel del control, brindar una mayor participación ciudadana, la difusión de altos valores éticos y el perfeccionamiento constante de las estructuras administrativas y sus organizaciones económicas.

BIBLIOGRAFÍA

- Colectivo de Autores: Derecho Penal Especial, Tomo I, Editorial Félix Varela, La Habana, 2003.
- Colectivo de Autores: Derecho Penal Especial, Tomo II, Editorial Félix Varela, La Habana, 2003.
- Cobo del Rosal y Vives Antón: derecho Penal Parte General, 5ta Edición corregida y actualizada, Editorial Tiran lo Blanch, Valencia, 1999.
- García Enterría, Eduardo, La lucha contra las inmunidades del poder en el derecho administrativo, Editorial Civitas, Madrid, 1979.
- Gordillo Agustín: Tratado de Derecho Administrativo, Parte General 5ta Edición, Tomo I, Editorial Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 2000.
- Quirós Pirez, Renen: Manual de Derecho Penal, Tomo I, Editorial Félix Varela, La Habana 2002.

RESUMEN DE LA VISITA DE LA DRA. LUISA ORTEGA DÍAZ, FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, A NUESTRO PAÍS

Del 18 al 20 de enero se efectuó la visita a nuestro país de la Dra. Luisa Ortega Díaz, Fiscal General del Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela y su Delegación.

El programa abarcó reunión con el Consejo de Dirección de la Fiscalía General de la República, en la que mostró solidaridad con la causa de los Cinco Héroes Cubanos sometidos a injustos procesos penales en Estados Unidos y su apoyo al Presidente Hugo Chávez.

Magistralmente ofreció antecedentes históricos del origen del Ministerio Público, funciones y estructura, el papel de la mujer, los trabajos que se realizan respecto a la protección de los menores, el Plan Nacional de Prevención de los Delitos y de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, y

papel de la Policía Nacional Bolivariana, así como también intercambió con los Jefes de las Direcciones de la Fiscalía General temas relacionados con menores privados de libertad.

Destacó que las Fiscalías que atienden Derechos Fundamentales realizan un amplio trabajo social y entre otros temas acompañan a las víctimas para orientarlas respecto a diligencias que deben emprender, facilitándole el trabajo a la sociedad, escuchando al pueblo y trabajando en función de solucionar sus problemas.

Transmitió la estructura y misiones de la Escuela Nacional de Formación de Fiscales y del Laboratorio de Criminalística y Forense del que explicó ser de los mejores equipados en el área y con amplias posibilidades investigativas.

También sostuvo entrevista con el Fiscal General, en la que entre otros temas relacionados con el objetivo de su visita, evaluaron el proyecto de Convenio entre ambas instituciones para la Cooperación Mutua, el cual se mantuvo tal y como se propuso.

Realizó visita a la Universidad de La Habana, siendo recibida por su Vicerrectora, el Decano de la Facultad de Derecho, el Consejo de Dirección y estudiantes de la Facultad, resaltando la necesidad del impulso de la investigación y el aprendizaje en la formación de los fiscales, y dando a conocer la estructura de la Escuela Nacional de Fiscales con la que cuenta el Ministerio Público de Venezuela, así como el Laboratorio de Criminalística Forense.

Sostuvo encuentro con el Cro. Rubén Remigio Ferro, Presidente del Tribunal Supremo Popular, intercambiando sobre temas relacionados con el Juicio Oral y la calidad y celeridad del Proceso Penal.

Visitó el Laboratorio Central de Criminalística de la Dirección General de Investigaciones Criminales y Operaciones del MININT, siendo recibida por su Jefe, el General de Brigada Adalberto Rabeiro García, donde se le explicó las misiones de esa Dirección en la Instrucción e Investigación de los Procesos Penales graves, así como de la estructura del centro, los avances en el orden científico y técnico con que cuenta y la misión que tiene en la investigación y determinación de la responsabilidad del acusado en el proceso.

Visitó la Universidad de Ciencias Informáticas, siendo recibida por el Cro. Boris Moreno Cordobés, Viceministro del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, y Miriam Nicado, Rectora de la Universidad, recibiendo en la Maqueta una explicación de la estructura y organización de todas las edificaciones, así como las misiones de cada una de sus Facultades en la elaboración de software, y la Decana de la Facultad 3 con la Directora del Centro de Gobierno Electrónico, quienes explicaron el proyecto de Gestión Fiscal que se encuentra en implementación en la Fiscalía y el Proyecto de interoperatividad de los Órganos de Justicia-MININT.

Fue recibida además por el Cro. Ricardo Alarcón de Quesada, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular. Participó en reunión con familiares de los Cinco Héroes con la presencia de la prensa, a la que ofreció declaraciones, así como también fue atendida personalmente por Eusebio Leal,

Historiador de la Ciudad de La Habana, quien le ofreció un recorrido por lugares de interés dentro del casco histórico de la ciudad.

Paralelamente su delegación realizó encuentros con el Vicefiscal General, Vicepresidente del Tribunal Supremo y el Presidente de la Junta Directiva Nacional de Bufetes Colectivos, intercambiando experiencias en temas de Juicio Oral, y otro encuentro con el Vicefiscal General, el Jefe de la Dirección de Cuadros y Capacitación de la Fiscalía General, el Decano y la Vicedecana de la Facultad de Derecho, relativo a la preparación de los Fiscales en el Juicio Oral y futuros intercambios de experiencias y de colaboración recíprocas entre las Instituciones del Derecho, vinculados a la preparación de los juristas.

De regreso a su país fue despedida en el aeropuerto por el Fiscal General de la República, mostrándose altamente agradecida y motivada por la atención recibida de parte de la Fiscalía General de la República, y de las instituciones y organismos con los que interactuó.

En cada intervención mostró su solidaridad con la causa de los Cinco Héroes Cubanos presos injustamente en Estados Unidos y su incondicionalidad al Presidente Hugo Chávez Frías, para quien pidió su total restablecimiento.



República de Cuba

Fiscalía General de la República

PRISIONEROS DEL IMPERIO

VIOLACIONES DEL DEBIDO PROCESO EN EL CASO DE LOS CINCO HÉROES

Los cinco fueron sometidos a un juicio manipulado en la propia ciudad de Miami, completamente hostil y dominada por la mafia de origen cubano, donde era imposible realizar un proceso justo e imparcial, a tenor con las propias leyes de los Estados Unidos y del Derecho Internacional.

La **Quinta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos**, forma parte de la Carta de Derechos de los Estados Unidos, está relacionada con el procedimiento legal. Sus garantías provienen del Derecho Común Británico como se estableció en la Carta Magna en 1215. Por ejemplo, el Gran Jurado y el "debido proceso" encuentran su origen en la Carta Magna y establece:

"Nadie estará obligado a responder de un delito castigado con la pena capital o con otra infamante si un gran jurado no lo denuncia o acusa, a excepción de los casos que se presenten en las fuerzas de mar o tierra o en la milicia nacional cuando se encuentre en servicio efectivo en tiempo de guerra o peligro público; tampoco se pondrá a persona alguna dos veces en peligro de perder la vida o algún miembro con motivo del mismo delito; ni se le compelerá a declarar contra sí misma en ningún juicio criminal; **ni se le privará de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal**; ni se ocupará su propiedad privada para uso público sin una justa indemnización."

La Sexta Enmienda señala : **"En toda causa criminal, el acusado gozará del derecho de ser juzgado pública y expeditamente, por un jurado imparcial del Estado y distrito en que el delito se haya cometido**, distrito que habrá sido determinado previamente por la ley; así como de ser informado sobre la naturaleza y causa de la acusación; que se le caree con los testigos en su contra; que se obligue a comparecer a los testigos en su favor y de **contar con la ayuda de Accesoría Legal para su defensa.**"

Durante todo el proceso legal las autoridades obstaculizaron el trabajo de la Defensa al demorar y limitar el acceso solo al 20 % de la documentación sospechosamente clasificada como secreta.

¿Cuáles fueron los cargos imputados?

- **Conspiración para cometer asesinato en primer grado.**

Gerardo Hernández fue el único acusado de este cargo por propiciar supuestamente el derribo, el 24 de febrero de 1996, de dos avionetas de la organización terrorista Hermanos al Rescate. Al final del proceso la Fiscalía comprendió que no podía probar este cargo según las instrucciones dadas por la jueza por lo cual solicitó a la Corte de Apelaciones de Atlanta fuera desestimado. La apelación no prosperó y contrario a toda lógica, el jurado lo declaró culpable.

- **Conspiración para cometer espionaje**

De este cargo fueron instruidos Gerardo Hernández, Ramón Labañino y Antonio Guerrero. Ninguno de ellos realizó actividades de espionaje contra Estados Unidos pues, según establece la ley

norteamericana, un espía es aquella persona que roba u obtiene documentación clasificada como secreta, debidamente resguardada con el propósito de entregarse a un gobierno extranjero. Durante el juicio no hubo evidencias de que ellos hubiesen obtenido información del gobierno de los Estados Unidos o información peligrosa para la seguridad de ese país.

Varios expertos y autoridades, como los generales Charles Whilhem y Edward Atkinson, el almirante Eugene Carol y el coronel George Buckner testificaron que los acusados no tenían acceso a información clasificada e incluso James Clapper, ex director de la Agencia de Inteligencia del Pentágono, testigo de la Fiscalía, reconoció que los acusados no habían realizado espionaje contra Estados Unidos, sin embargo, sus testimonios no fueron tomados en cuenta, lo que ratifica la arbitrariedad del fraudulento proceso de marcado signo político.

- **Conspiración para cometer delito contra Estados Unidos**

De este cargo fueron acusados los cinco cubanos cuando ellos exclusivamente buscaban información sobre los planes que fraguaban las organizaciones terroristas radicadas en Miami y, bajo ningún concepto, otras que pudieran afectar la seguridad nacional de Estados Unidos, lo que fue probado por la Defensa y ratificado por varios testigos durante el proceso.

- **Identidad y documentación falsa**

Para poder penetrar y enfrentar los planes de esas organizaciones, tres de los cinco luchadores antiterroristas se vieron ante la necesidad de ocultar sus verdaderas identidades.

En Derecho existe la doctrina de Estado de Necesidad la cual sostiene que para evitar la comisión de un delito mayor- en este caso asesinatos y actos de terrorismo- justifica se pueda incurrir en delitos menores, como utilizar identidad y documentación falsas para proteger sus actividades y sus vidas, tomando en cuenta que los cinco jóvenes actuarían en medio de grupos de asesinos y terroristas de largo historial.

- **Agentes no registrados de un gobierno extranjero**

Tomando en consideración los objetivos de su trabajo, los peligros que este entrañaba y la sistemática política de hostilidad del gobierno de los Estados Unidos contra Cuba no era posible que los cinco se registrasen como agentes del gobierno cubano.

Es un hecho ampliamente conocido que esos grupos terroristas y sus cabecillas actúan impunemente en Miami y gozan de la protección de sus autoridades.

EVENTOS



*Instituto de Desarrollo
e Investigaciones del Derecho*



Fiscalía General de la República

XI ENCUENTRO INTERNACIONAL CIENCIAS PENALES 2012

Del 2 al 4 de octubre del 2012
PALACIO DE CONVENCIONES DE LA HABANA

República de Cuba

Estimados colegas:

*La Fiscalía General de la República de Cuba y el Instituto de Desarrollo e Investigaciones del Derecho (IDID), se complacen en informarle que del **2 al 4 de octubre del año 2012** se celebrará en el Palacio de Convenciones de La Habana, Cuba, el **XI Encuentro Internacional Ciencias Penales 2012***

Este evento, ya tradicional en el ámbito internacional por su alcance y contenido, cumple dos décadas de vigencia con su oncenava edición, que reunirá a profesionales y técnicos interesados en la materia para intercambiar experiencias sobre el desarrollo de las distintas disciplinas que lo integran.

Los eventos Ciencias Penales, se han celebrado cada dos años de forma interrumpida a partir de 1992, con creciente participación de destacados especialistas de las más diversas latitudes, lo que unido a la actualidad de sus temáticas, han convertido a este foro, en uno de los cónclaves científicos de mayor prestigio internacional en Iberoamérica.

En virtud de lo expuesto, mucho nos place extenderle muy cordialmente una cálida invitación para compartir las sesiones de este importante evento, donde será organizado un atractivo programa

social, de modo que los delegados y sus acompañantes disfruten de la tradicional hospitalidad del pueblo cubano.

Quedamos en espera de conocer muy pronto acerca de su inscripción en el Encuentro, al igual que tener el privilegio de darle la bienvenida en La Habana. Mientras tanto, sírvase aceptar los más cordiales saludos que le hacemos llegar desde Cuba.

Fraternalmente,

Darío Delgado Cura
Presidente
Comité Organizador

ORGANIZADO POR:

- Fiscalía General de la República de Cuba.
- Instituto de Desarrollo e Investigaciones del Derecho (IDID).
- Palacio de Convenciones de la Habana

COAUSPICIANTES:

- Tribunal Supremo Popular
- Ministerio de Justicia
- Unión Nacional de Juristas de Cuba (UNJC)
- Junta Directiva Nacional de Bufetes Colectivos (ONBC)
- Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana
- Instituto de Medicina Legal

PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:

El evento va dirigido fundamentalmente a Abogados, Jueces, Fiscales, Asesores Jurídicos, Jueces de Instrucción, Policías, Penitenciarios, Criminalistas, Criminólogos, Victimólogos, Médicos Legales, Psiquiatras Forenses, Psicólogos, Sociólogos, Contralores, Auditores, Economistas, Politólogos, Profesores y Estudiantes Universitarios, así como otros especialistas interesados en la materia.

IDIOMAS OFICIALES: Español-Inglés

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA CIENTÍFICO:

- Conferencias: 30 minutos cada una
- Talleres 120 minutos
- Mesas Redondas: 90 minutos
- Paneles 90 minutos
- Presentación de trabajos 15 minutos

TEMÁTICAS PRINCIPALES:

La prevención y el enfrentamiento de:

- Tráfico ilegal de Drogas y de migrantes
- Trata de Personas
- El Terrorismo
- Delitos Económicos
- Corrupción

Los trabajos deberán ser presentados a la Comisión Técnica antes del 30 de Agosto del año 2012 para que puedan ser incluidos en el Programa Científico del Encuentro.

La Comisión Técnica informará la aceptación o no de los trabajos y su forma de presentación, sin que ello excluya la posibilidad de su participación en el evento como delegado. Se aceptarán hasta dos autores por trabajo que quedarían incluidos, siempre que el trabajo sea aceptado, en el programa científico.

La decisión del Comité Científico es inapelable.

FORMATO PARA EL ENVÍO DE RESÚMENES Y TRABAJOS:

Los trabajos deben ser enviados en versión electrónica, a las siguientes direcciones: relaciones@fgr.cu / ifgr1@enet.cu , para asegurar su reproducción en las Memorias del Evento.

Los trabajos completos tendrán como mínimo 5 cuartillas y un máximo de 15, estructurado en introducción, objetivos, material y métodos, resultados, conclusiones y referencias bibliográficas.

En la presentación debe aparecer título, autores, institución, ciudad, y país. Acompañado además por un **RESUMEN** con no más de 250 palabras.

El procesador de texto utilizado debe ser Word versión 6.0 o superior con el siguiente formato:

Letra fuente: Arial 12 puntos
Texto: Justificado
Márgenes: 2,5 cm y hoja de 8.5 x 11
Título del trabajo: Arial a 14 puntos, centrado y negrita
Datos del autor: Nombre y apellidos del autor (es) en negrita y cursiva
Nombre y dirección de la institución, teléfono, fax e e-mail, país: en negrita.

Las imágenes, tablas, gráficos, etc., deben estar incorporados en el documento de Word. El documento no debe exceder de 1megabyte de tamaño. En caso de que sea mayor de 300 kbytes, debe ser compactado.

MEDIOS TÉCNICOS A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

- Proyector de datos
- Computadora

Las presentaciones con computadoras deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Sistemas operativos sobre Windows
2. Presentaciones en CD, DVD, Memoria USB y otros medios de almacenamiento masivo.

Los medios audiovisuales que se requieren para las presentaciones, deberán ser informados con antelación al Comité Organizador.

Los CDs, DVDs y unidades de almacenamiento masivo, que acompañen los trabajos serán entregadas por los propios ponentes en la Oficina de Recepción de Medios Audiovisuales, que se habilitará en el Palacio de Convenciones, con 24 horas de antelación a su presentación en la sala.

Las presentaciones digitales deben ajustarse a los siguientes requisitos:

- Sistemas operativos sobre Windows
- Presentaciones en Power Point
- Presentaciones en CD,DVD, unidades de almacenamiento masivo
- Presentaciones compactadas con las siguientes aplicaciones:
 - WinZip versión 8,0 (o inferior)
 - Winrar versión 2,5 (o inferior)
 - Arj

Presentación de imágenes de diseño en Corel 9 ó 10. Las aplicaciones que necesiten programas asociados deben venir con las instalaciones de los mismos (Quicktime, Adobe Acrobat, etcétera).

INVITACIONES:

Los participantes que requieran Carta de Invitación a participar, con el fin de realizar los trámites de viaje correspondiente, podrán solicitarla al Coordinador del Comité Organizador.

El Programa Científico del Congreso se desarrollará en sesiones plenarias, talleres, paneles y mesas redondas.

Se impartirán conferencias magistrales por destacados científicos sobre aspectos de mayor interés y actualidad.

A partir del 15 de septiembre, recibirán todos los interesados un programa científico preliminar con los principales Conferencistas confirmados.

INSCRIPCION AL ENCUENTRO:

Delegado	230.00 CUC
Ponente	200.00 CUC
Estudiante de Pre -Grado	160.00 CUC
Acompañante	60.00 CUC

NOTA: El Estudiantes de Pre-Grado, deberá presentar en el momento de acreditarse su carnet de Estudiante, así como la carta de la Universidad debidamente firmada y acuñada.

ALOJAMIENTO:

Para mayor información sobre su alojamiento puede contactar con Migdalia Luna Cisnero, Organizadora Profesional del Encuentro, quien le informará todo lo relacionado con los Hoteles destinados al Encuentro así como sus precios.

Puede contactar con:

Lic. Migdalia Luna Cisneros

Especialista en Eventos

Palacio de Convenciones

Teléfono: 537 208 6176

E-mail: migdalia@palco.cu

República de Cuba

Fiscalía General de la República

INFORMACIÓN GENERAL:

La cuota de inscripción al igual otros pagos en Cuba, se abonarán en Pesos Cubanos Convertibles (CUC), moneda de circulación oficial en el país. La misma se puede obtener a su arribo, en el Aeropuerto, Hotel. Oficinas Bancarias y Casas de Cambio.

Para más información sobre la conversión de la moneda CUC, visite el Sitio Web del Banco Metropolitano: www.banco-metropolitano.com

CONSULTAS:

Para mayor información sobre el XI Encuentro de Ciencias Penales 2012 puede comunicarse con los organizadores del Encuentro:

Lic. Miguel Ángel García Alzugaray
Coordinador Comité Organizador
Fiscalía General de la República de Cuba
1ra y 18, Miramar, Playa
La Habana, Cuba, CP 10200
Teléfono: (537)2069068 / (537)2069066 Fax: (537)206-9067
E-mail: relaciones@fgr.cu / ifgr1@enet.cu

Lic. Migdalia Luna Cisneros
Organizadora Profesional de Congresos
Palacio de Convenciones de la Habana
Teléfono: 537- 208 6176
Fax: 537 – 202 2322
E-mail: mgdalia@palco.cu



República de Cuba

Fiscalía General de la República

GLOSARIO DE TÉRMINOS JURÍDICOS

▪ **Conspiración**

La conspiración existe cuando dos ó más personas se conciertan para la ejecución de un delito y resuelven ejecutarlo. En sentido estricto, es una coautoría anticipada, ya que solo pueden ser sujetos de la conspiración quienes reúnan las condiciones para ser autores del delito proyectado. Por lo anterior, es obligada una interpretación muy restrictiva, y además exigiría un acuerdo de voluntades entre dos ó más personas junto con la firme resolución de llevar a cabo la efectividad de la resolución adoptada. (Tomado de: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/conspiracion.html>)

▪ **Corrupción administrativa**

Acción o inacción de una o varias personas reales que manipulando los medios de un sistema, en beneficio propio y/o ajeno, tergiversan los fines del mismo en perjuicio del conjunto de ciudadanos para, por y a través de los cuales el sistema fue ideado para servir y beneficiar. Puede tratarse de una depravación moral o simbólica. En otro sentido, la corrupción es la práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole. Se entiende como corrupción política al mal uso del poder público para obtener una ventaja ilegítima. (Tomado de: <http://www.abogadosenlinea.ec/diccionario-juridico/>)

▪ **Criminalidad**

Volumen de infracciones cometidas sobre la ley penal, por individuos o una colectividad en un momento determinado y en una zona determinada. La criminalidad como delincuencia es una forma peculiar de recabar todos los hechos criminales, los hechos punibles ocurridos y fijados por las vías estadísticas. La criminalidad maneja como delito el concepto normativo típico discriminado en los Códigos. (Tomado de: <http://www.geocities.ws/ciudaduba/CRIMINOLOGIA.html>)

▪ **Debido proceso**

Conjunto de condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquellos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial. Es el derecho que todo justiciable tiene de iniciar o participar en un proceso teniendo en todo su transcurso, el derecho de ser oído, de alegar, de probar, de impugnar sin restricción alguna. (Lugo, Carrión) (Tomado de: <http://ius-aequitas.blogspot.com/2007/07/el-debido-proceso.html>)

▪ **In dubio pro reo**

Locución latina que expresa el principio jurídico de que en caso de duda, por ejemplo, por insuficiencia probatoria, se favorecerá al imputado o acusado (*reo*). Es uno de los pilares del Derecho penal moderno donde el fiscal o agente estatal equivalente debe probar la culpa del acusado y no este último su inocencia. Podría traducirse como "ante la duda, a favor del reo".

Su aplicación práctica está basada en el principio de que toda persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. En caso de que el juez no esté seguro de esta, y así lo argumente en la sentencia, deberá entonces dictar un fallo absolutorio. (Tomado de: http://es.wikipedia.org/wiki/In_dubio_pro_reo)

▪ **Potestades públicas**

No hay una definición legal al respecto, ni la doctrina ni la jurisprudencia se ponen de acuerdo para determinar qué es un poder, si no lo hacen determinando sus características o comparándolo con otras instituciones jurídicas como el derecho subjetivo.

Según **Santamaría Pastor**, una potestad es "aquella situación de poder que habilita a su titular para imponer conductas a terceros mediante la constitución, modificación o extinción de relaciones jurídicas o mediante la modificación del estado material de las cosas existentes".

Para Santi Romano "es poder jurídico para imponer decisiones a otros, para el cumplimiento de un fin". Pero este poder debe dirigirse al cumplimiento de una finalidad.

En el caso de las **potestades públicas**, se reside dicho poder irresistible en la Administración para hacer cumplir a otros sujetos, públicos o privados, determinadas actividades, actos o comportamientos (tanto de hacer como de no hacer) destinadas a una finalidad de interés pública o general. Es un título de intervención para fines específicos previstos en el ordenamiento jurídico. Si no incurrirían en desviación de poder.

Cuando se atribuye dicho poder (facultad de imperium) a una persona jurídica pública, se llama "potestad administrativa" (aunque la potestad en sí es aplicable al Derecho en general). En virtud del ejercicio de dicha potestad se dictan actos administrativos a los cuales deben estar sujetos las personas (físicas, jurídicas -públicas y privadas). (Tomado de <http://franfustero.wordpress.com/2011/05/24/las-potestades-publicas/>)